



**POLÍTICAS
DE CONTROL DE
LA CORRUPCIÓN
Y LA INTELIGENCIA
ILEGAL**

CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

La combinación sistémica de actos de corrupción y de tortura afecta derechos y garantías fundamentales de las personas privadas de libertad y de las víctimas de violencia policial-judicial. En la provincia de Buenos Aires, se verifica la continuidad de este tipo de violaciones a los derechos humanos dentro del sistema penal, tanto en el ámbito penitenciario como en hechos producidos por las fuerzas de seguridad y funcionarios judiciales.

Nuestro país ha ratificado instrumentos multilaterales con el compromiso de adoptar medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Ejemplo de ello son la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. No obstante, se verifican cotidianamente múltiples actos que encuadran en los preceptos de dichos instrumentos, perpetrados por funcionarios de fuerzas policiales y de seguridad, como también por funcionarios judiciales. La CIDH estipuló en su resolución 1/18 que para evitar la propagación de este fenómeno en nuestro hemisferio es necesario fortalecer la independencia, imparcialidad, autonomía y capacidad de los sistemas de justicia, la transparencia en el acceso a la información y libertad de expresión, como también robustecer las diferentes instituciones que componen un Estado democrático. Y señaló con especial atención las afectaciones en la institucionalidad estatal, y el vínculo

entre narcotráfico y corrupción en los organismos policiales y judiciales¹.

Debemos destacar también la evidente intersección entre corrupción y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT)², en su informe anual 2014 expresó que “los sistemas de justicia penal corruptos y de funcionamiento deficiente son una de las causas fundamentales de la tortura y los malos tratos de los detenidos³”. Existe una correlación reconocida entre los niveles de corrupción en un Estado y la prevalencia de la tortura y de los malos tratos: la corrupción da lugar a los malos tratos, y la inobservancia de los principios de derechos humanos contribuye a la prevalencia de la corrupción”. Asimismo afirma que “existe un vínculo inextricable entre la tortura, los malos tratos, las violaciones de los derechos humanos en general y la corrupción”.

Cabe destacar lo expuesto por el relator especial de Naciones Unidas so-

1 En el informe OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236 6 diciembre 2019 “Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos” consideró que “Entre los impactos más significativos del fenómeno de la corrupción en la región, la CIDH destaca con especial atención las afectaciones en la institucionalidad estatal, en particular en la administración de justicia, y el aparato electoral, con las consecuentes afectaciones al ejercicio de derechos políticos. Con respecto, a las afectaciones institucionales, se destacan la concentración de poder, los actos de discrecionalidad, la ausencia de control en la gestión pública, la impunidad, así como elementos culturales como la tolerancia a la corrupción”.

La Comisión señala en este informe que “el narcotráfico genera una situación de violencia y corrupción” que puede alcanzar niveles intolerables y que amenaza con destruir el tejido social, político y económico de un país, sea por la violencia que este ejerce contra sus agentes o por la corrupción que instala en organismos policiales”. Asimismo considera que “si bien el Poder Judicial tiene a cargo la función de investigar y sancionar casos de corrupción, también este propio fenómeno puede afectar a la administración de justicia a modo de impedir que cumpla su rol primordial en la persecución de la corrupción, sea porque este se inhibe producto de actos o sistemas de corrupción o porque sus agentes sean parte de dichos esquemas corruptos. Así, la corrupción en la administración de justicia está íntimamente ligada con el incumplimiento de la obligación de investigar y sancionar la corrupción y otros ilícitos, generando situaciones de impunidad crónica en la región, la cual es uno de los factores esenciales para configurar el fenómeno de corrupción estructural que aqueja a la región”.

2 Establecido por el Protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3 Manfred Nowak, relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su intervención ante la Comisión de prevención del delito y justicia penal el 24 de abril de 2009. Véase www.unodc.org/unodc/en/frontpage/un-human-rights-rapporteur-denouncestorture.html

bre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nils Melzer, en su visita a nuestro país en abril de 2018⁴ con el propósito de evaluar las condiciones de cumplimiento de la Convención en Argentina. Señaló, respecto de denuncias recibidas por irregularidades en las detenciones policiales, que “muchas de ellas informaron que los agentes del orden recurrían frecuentemente a la violencia y a las amenazas para acosarlas, provocarlas o intimidarlas y, en algunos casos, obligarlas a confesar un supuesto delito o a denunciar a otros”. En cuanto a las investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales, recomendó a las autoridades ejecutivas y judiciales que “aseguren la existencia de mecanismos de denuncia, vigilancia e investigación accesibles, totalmente independientes, proactivos, rápidos y efectivos para la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción de los funcionarios de todos los servicios y ramas del Gobierno y del poder judicial que puedan afectar negativamente a la imparcialidad, la independencia y el buen funcionamiento de las autoridades investigadoras y judiciales, y de sus instituciones”. El informe del relator especial del 16 de enero de 2019⁵, que se aboca a examinar la relación entre la corrupción y la tortura o los malos tratos, expresó que “los sistemas de justicia penal corruptos y disfuncionales son una causa fundamental de la tortura y los malos tratos de los detenidos”, y que “Más recientemente, en su resolución 37/19, el Consejo de Derechos Humanos reconoció la importancia de comprender la interrelación entre la corrupción y la tortura o los malos tratos”. Entre las recomendaciones a los Estados que emanan de dicho informe cabe destacar: “La prevención de la tortura y los malos tratos debe incorporarse sistemáticamente en las políticas y prácticas de lucha contra la corrupción, y la prevención de la corrupción debe incorporarse sistemáticamente en las políticas y prácticas de lucha contra la tortura”; y examina los contextos particularmente expuestos a la corrupción y a la tortura o los malos tratos: “a) El uso de la fuerza y otras facultades coercitivas por funcionarios del Estado o contratistas de seguridad privada en entornos distintos de la privación de libertad, por ejemplo en relación con las detenciones, los registros domiciliarios, la gestión de multitudes, los puestos de control y el control de la inmigración; (...) d) La administración de justicia, incluidas las decisiones acerca de la privación de libertad y el internamiento forzado; el inicio, la

4 https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/relator_tortura.pdf

5 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/007/78/PDF/G1900778.pdf?OpenElement>

suspensión y la conclusión de las investigaciones sobre denuncias de tortura o malos tratos y la corrupción conexas; el interrogatorio de personas en el marco de una investigación; y medidas de reparación y rehabilitación para los supervivientes de la tortura y los malos tratos”.

Como señaláramos, estos elementos están fuertemente representados en hechos relevados cotidianamente, y en intervenciones concretas que son testimonio de la gravedad institucional y la erosión del sistema democrático respecto de la actuación de las fuerzas de seguridad y operadores de la justicia.

1.CORRUPCIÓN PENITENCIARIA

Los actos de corrupción e irregularidades en el sistema penitenciario son de carácter estructural: están insertos en su andamiaje burocrático, son naturalizados por los agentes y autoridades penitenciarias y padecidas por las personas privadas de libertad, familiares y allegados. Es una dimensión constitutiva de las torturas y malos tratos ejercida por el SPB sobre los detenidos y detenidas en los establecimientos penales de la Provincia.

Durante la actual gestión de gobierno se implementó una política activa en materia de investigación de este tipo de hechos, a cargo de la Auditoría de Asuntos Internos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, es necesaria una urgente revisión de la estrategia de prevención, investigación y control por parte de los organismos públicos competentes y una jerarquización e independencia del esquema de contralor ante la magnitud y sistematicidad de la problemática. En los establecimientos penitenciarios de la Provincia se repite el cuadro de corrupción, hacinamiento y violencia.

A lo largo del año 2021 se realizaron numerosas intervenciones: recepción de denuncias, entrevistas en establecimientos penitenciarios, inspecciones, presentación de denuncias administrativas ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, presentación de informes y acciones judiciales.

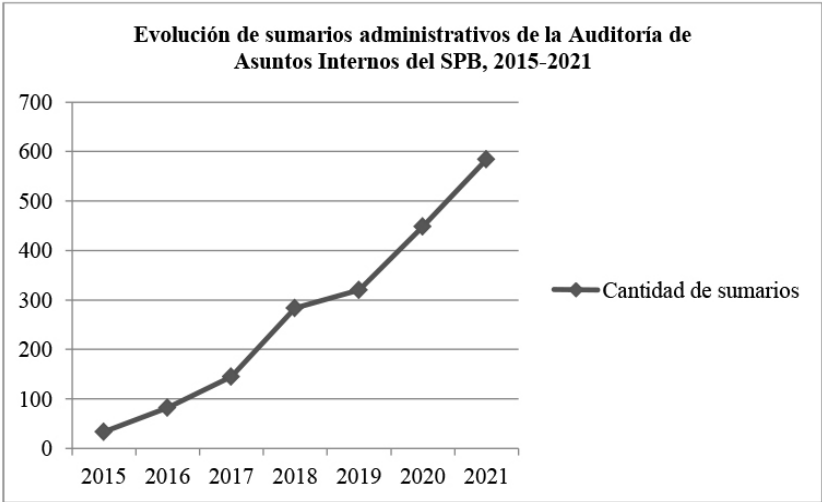
1.1. Estado de los sumarios administrativos: incremento de las investigaciones a funcionarios del SPB

Tabla 1. Evolución en la cantidad de sumarios administrativos, 2015-2021.

Año	Cantidad de sumarios
2015	34
2016	82
2017	144
2018	283
2019	317
2020	449
2021	584
Total	1.893

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 1. Evolución en la cantidad de sumarios administrativos, 2015-2021.



Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Como se observa en la tabla y en el gráfico, la cantidad de sumarios disciplinarios iniciados se ha incrementado sustancialmente en, al menos, los últimos tres años, a partir de la decisión de la actual gestión de fortalecer la Auditoría de Asuntos Internos.

Asimismo, se puede observar una distribución diferencial de los sumarios disciplinarios por unidad y/o establecimiento penitenciario. Las siguientes unidades concentran el 74% de los sumarios administrativos iniciados en el período 2015-2021⁶.

⁶ Cabe destacar que 488 registros no poseen datos referidos a la unidad penitenciaria de procedencia del agente sumariado.

Tabla 2. Distribución de sumarios según establecimiento penitenciario, 2015-2021.

Unidad o repartición penitenciaria	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1	4	2		20	11	19	23	79
15	2		6	7	7	8	34	64
9	1		3	15	12	16	16	63
40	1	1	3	9	1	17	24	56
22			1	9	9	16	19	54
26			1	6	9	17	21	54
2		1	3	4	12	7	14	41
31		2	3	6	9	10	10	40
43		1	4	4	3	16	12	40
39	1	2	6	3	3	14	10	39
34		1	2	6	8	9	11	37
5			8	3	8	8	9	36
30	1	3	2	5	5	8	12	36
4	1	1	1	4	8	11	9	35
13	1	2		5	4	3	18	33
32	1	1	2	3	5	8	13	33
24		6		5	3	8	10	32
37	2	3		6		13	6	30
3		1	4	2	2	10	9	28
18	1		1	11	3	1	11	28
42		1	3	1	5	5	12	27
23			3	4	5	6	8	26
21	1	1	3	6	4	3	6	24
41	2	2	1	3	1	5	9	23
46	2		1	3	4	7	6	23
48		1		3	4	2	13	23

17			1	4	2	5	8	20
47		3	1	4	1	1	10	20
Total	21	35	63	161	148	253	363	1.044

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Se advierte que las unidades penitenciaria 1 de Olmos (79), 15 Batán (64), 9 La Plata (63), 40 Lomas de Zamora (56), 22 Olmos (54) y 26 Olmos (54) concentran el 26% del total de casos registrados. Asimismo se observa un incremento sustancial del inicio de sumarios en el período 2020-2021.

En relación a la distribución de sumarios disciplinarios según la temática investigada, la mayor cantidad de sumarios iniciados a agentes penitenciarios fueron por fallecimiento de detenidos/as (567), corrupción e irregularidades (207), violencia de género (157⁷) y abuso sexual (58), y tortura (124). Deben destacarse los sumarios iniciados por evasiones (83), amenazas (53), quebrantamiento de régimen abierto (47), tenencia y/o comercialización de estupefacientes (43) y lesiones (42).

En relación a los casos registrados por la Auditoría respecto de hechos de corrupción, irregularidades y tenencia y/o comercialización de estupefacientes, se observa un incremento desde el año 2018 al presente, sustancial en el período 2020-2021.

⁷ Incluye dos casos de *grooming*.

Tabla 3. Sumarios por corrupción y tenencia y/o comercialización de estupefacientes, 2015-2021

Año	Corrupción e irregularidades	Tenencia y/o comercialización de estupefacientes	Total
2015	2		2
2016	6		6
2017	9	4	13
2018	24	10	34
2019	38	13	51
2020	58	9	67
2021	71	7	78
Total	208	43	251

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de los sumarios por hechos de corrupción e irregularidades, se registran mayoritariamente en en la UP 9 (14), UP 31 (12), UP 5 (10), UP 48 (8) y UP 54 (8).

En cuanto a los sumarios portenencia y/o comercialización de estupefacientes por parte de agentes penitenciarios, se destacan los casos registrados en la UP 49 de Junín (3), UP 4 de Bahía Blanca (2), UP 13 de Junín (2) y UP 15 de Batán (2).

1.2. Intervenciones de la CPM en materia de corrupción penitenciaria durante 2021

A partir de denuncias individuales o colectivas, se pudo advertir una serie de prácticas ilícitas regulares y cotidianas en los diferentes establecimientos penitenciarios, que implican vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad, sus familiares y allegados. La superpoblación existente, los efectos de la pandemia y las medidas de confinamiento dispuestas profundizaron el esquema de gobierno de la cárcel mediante la delegación de autoridad, uso de la fuerza y recaudación en los llamados *limpiezas*. En pabellones específicos, denominados *evangelistas*, la gobernabilidad interna se encuentra delegada en los pastores o responsables de iglesias. No obstante, el SPB controla todos los espacios del encierro y decide en quién delegar o cuando intervenir cuando el *limpieza* o los *pastores* dejan de responder o ser parte de los negocios ilegales. Negarse al esquema de corrupción implica, en la gran mayoría de los casos, la expulsión de los pabellones, la pérdida de todas las pertenencias, el ingreso a sectores de separación o aislamiento a la espera del traslado, golpizas, etc.

Se acentuaron prácticas que no son nuevas, como las extorsiones y la comercialización de espacios y/o cualquier artículo que circule por los establecimientos penitenciarios, pero que se expandieron a partir de la utilización de medios electrónicos como Mercado Pago, Ualá, depósitos en CBU o CVU, facilitados por la habilitación de la telefonía celular.

La venta de pabellones, camas, colchones, comida, visitas íntimas, carnets y/o permisos laborales, educativos o recreativos y estupefacientes (incluso denuncias por hechos de trata) se consolidan como práctica regular con la dirección, anuencia y/o complicidad de las autoridades penitenciarias.

1.2.1. Casos abordados

A continuación desarrollamos algunos casos que ejemplifican las prácticas registradas. Debe destacarse que muchas de las denuncias que tomaron estado público, y motivaron la adopción de sanciones a los agentes penitenciarios, se inician por la actuación proactiva de la Auditoría de Asuntos Internos. En este sentido, destacamos la decisión política del Ministerio de Justicia de fortalecer esta área y seguir profundizando las investigaciones.

a) En abril del 2021, luego de entrevistarnos con dos detenidos que se encontraban en aislamiento en la **Unidad 36**, formalizamos una denuncia penal ante la UFIJ 7 de La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo, por hechos de corrupción y torturas perpetrados por funcionarios penitenciarios (IPP-06-00-021962-21/00). Ambos detenidos manifestaron que fueron presionados por el entonces jefe del Penal, de apellido Moyano, para que uno de ellos se constituya en *limpieza* del pabellón colectivo que habitaba y cobrarle a sus compañeros por la cama, el colchón y otros elementos básicos. Ante su negativa, fueron expulsados del sector junto a otros que integraban su grupo, golpeados brutalmente por el personal y alojados en el sector de aislamiento donde además fueron víctima de robos y agresiones por parte de otros detenidos, bajo las directivas del personal penitenciario. Expresaron que era frecuente el cobro por el acceso a derechos básicos, como descanso, alimentación, visitas o acceso a actividades educativas y/o laborales, y que la metodología empleada era el depósito en efectivo o mediante cuentas de Mercado Pago. Manifestaron que el CBU utilizado se colocaba en un papel en el televisor del pabellón y todos los detenidos debían depositar mensualmente la suma posible entre 300 y 700 pesos. En declaraciones realizadas en el marco del expediente, se pudo constatar que esas sumas podían ascender a los 2.000 pesos, situación solventada por las familias. Declararon en sede judicial personal de la CPM, los detenidos damnificados, quienes fueron sumamente claros, circunstanciados y directos en el relato de los hechos, sus responsables y los perjuicios generados, así como familiares de las víctimas.

b) En el mes de agosto del año 2021 realizamos una denuncia penal que finalmente recayó en la UFIJ 1 de San Martín, radicada bajo el número de IPP 10-01-006395-21/00, por una serie de hostigamientos, extorsiones y malos tratos propinados a una persona privada de su libertad en la **Unidad**

39. Recibimos la comunicación a partir de su esposa, quien manifestó que el detenido era hostigado permanentemente por otros detenidos bajo las directivas del jefe del Penal, que le exigía dinero para permanecer allí y que, al carecer de medios económicos, era maltratado y extorsionado.

c) La IPP 41833-21 se inició por la denuncia efectuada por un detenido de la **Unidad 46**, quien expresó que el pabellón que habitaba estaba muy excedido en la capacidad permitida y que, por tal motivo, existía un sistema de recaudación mediante Mercado Pago o depósitos en un CBU, para acceder a comida, cama, colchón y visitas. Manifestó también que por negarse a ingresar a dicho mecanismo fue expulsado inmediatamente del sector, por indicación de las autoridades del penal. La denuncia quedó radicada en la Ayudantía fiscal de delitos acaecidos en unidades penitenciarias del Departamento Judicial de San Martín, sin ningún movimiento posterior.

d) En agosto del 2021, la Auditoría de Asuntos Internos del SPB recibió una denuncia por explotación sexual y trata de personas en la **Unidad 47** de San Martín. También, personal de la CPM se entrevistó con las denunciadas: manifestaron que, en complicidad con uno de los detenidos del penal, las autoridades obligaban a las detenidas a anotar en su registro de visitas a hombres que pagaban a las autoridades penitenciarias a cambio de mantener relaciones sexuales con ellas. La denuncia incluía otro tipo de actividades ilícitas, como venta de estupefacientes, de pabellones, camas, colchones, comida. La denuncia fue radicada ante la UFIJ 1 de San Martín, a cargo de Fabricio Iovine, bajo el número de IPP 31047-21, y rápidamente archivada por el fiscal, sin tomar medidas de prueba acordes a la gravedad de los hechos denunciados, ni otras acciones preventivas o protectoras.

e) La IPP 16-02-1918-21, radicada ante la UFIJ 9 de Baradero, Departamento Judicial San Nicolás, se inició con la denuncia penal de la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, por serias irregularidades en la administración de los alimentos y un conjunto de prácticas ilícitas realizadas por el personal penitenciario de la **Unidad 11** de Baradero; fueron calificadas como abuso de autoridad. Luego de constituirse en la Unidad, la Auditoría pudo constatar irregularidades en los registros (sumamente precarios, por cierto) de los alimentos que ingresaban a la Unidad, así como en la

provisión a los detenidos. También contó con el relato de varios detenidos que señalaron que les exigían dinero para determinados alimentos como la carne, que los fines de semana no les daban comida, y que la Unidad dice brindar un servicio de catering y comida elaborada, cuando en realidad les proveen escasa materia prima para que puedan cocinarse. A partir de una inspección integral realizada por la CPM en la UP, se constataron los hechos denunciados, y se advirtió precariedad en los registros de los alimentos que ingresan al penal, muchos escritos a mano y sin los remitos correspondientes. También, que el sector de cocina es sumamente reducido para la cantidad de detenidos y que además se encontraba en muy mal estado. Por último, recabamos una serie de testimonios similares: deficiencias en el sistema alimenticio, cobro por determinados alimentos, hambre durante los fines de semana y complicidad penitenciaria con prácticas ilegales dentro de la Unidad. Algunos denunciaron también que las autoridades les exigen la realización de determinadas tareas en provecho personal, como la recolección de leña para su venta, la cría de ganado bovino y el arreglo de automotores personales. Por tal motivo, acompañamos la causa penal con testimonios individuales con reserva de identidad y un informe elaborado luego de la inspección.

f) Tras una inspección realizada el 4 de agosto de 2021, por la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, el Ministerio de Justicia removió de sus cargos a la cúpula de oficiales que dirigía la **Unidad 1 de Olmos**. El sumario administrativo señala, entre las irregularidades, la venta de drogas en el penal y la comercialización de pabellones, celdas y permisos para trabajar y estudiar. El caso de Olmos visibilizó una trama de corrupción penitenciaria extendida que ocurre en varios penales de la Provincia. **Tras la inspección, la directora de la Auditoría, Paula Nápoli, fue amenazada de muerte.** Una semana después del operativo en la cárcel de Olmos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires desplazó de sus cargos a los oficiales que integraban la jefatura de la unidad penal. En los meses anteriores, muchos actos de corrupción habían sido denunciados por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y por las personas detenidas. Esas denuncias previas forman parte de sumarios administrativos que se iniciaron para investigar estos hechos y que derivaron en la remoción de la cúpula de oficiales. A principio año, mediante nota N° 1876, la CPM había puesto en conocimiento a la auditoría de una denuncia por la venta de pabellones en el

piso tercero y cuarto de la Unidad de Olmos: “Los referentes se están por ir en libertad y al saberlo el pastor les pide la renovación de la compra de dicho pabellón por 50 mil pesos. De esta manera, y desde hace más de 8 meses, debemos pagar \$100 cada uno, por semana. Nos dice que si quieren seguir estando tranquilos hay que pagar esa suma”, describía una de las personas detenidas en la denuncia que recibió la CPM. En esas mismas fechas, también denunciaron la venta de costillares para las fiestas por valores de entre \$4.000 y \$5.000, que podían abonar en cuentas de Mercadopago o Ualá: “Y esa es la carne que los mismos jefes les dan para vender a porcentaje, como así también pollos, verduras, quesos, que serían los alimentos que deberían suministrarnos”, agregaban. En otra denuncia recibida se exponía que dentro de la unidad se vive “un sistema, un modus operandi que esconde abuso de autoridad maltratos a los internos y extorsión económica (todo armado de depósitos a cuentas) la cabeza de todo es el Director”. La denuncia detalla el mecanismo de funcionamiento: “El modus operandi de facturación funciona así: el Director (...) alquila el piso tercero y cuarto a 40 mil pesos cada pabellón (...) Aparte de esto, implementaron que cada pabellón tiene que pagar una cuota mensual 12 mil pesos aproximadamente por mes instigando al que no paga, sacándolo de pabellón en pabellón para que de alguna forma con este hostigamiento termine el interno pagando la suma de dinero pedida por ellos para que no sean molestados”. Otro hecho puesto en conocimiento de la CPM fue la venta del *carnet de trabajo*, elemento muy demandado por las personas detenidas, ya que el trabajo es uno de los requisitos que la justicia les exigirá para acceder a derechos o morigeraciones en la ejecución de su condena. El denunciante refiere que “la otra manera de facturación es con la venta de carnet de trabajo, los carnets de trabajo son vendidos al precio que arranca desde los 25 mil pesos hasta los 50 mil pesos”. Asimismo, se recibieron denuncias vinculadas al ingreso de cocaína a la unidad, facilitado por personal penitenciario. Un testimonio recibido refiere que “ingresó cocaína a través de un oficial que trabajaba en la recepción de depósitos de mercadería”. En otro caso similar, el denunciante expresó: “el jefe de penal (...) me obliga a sacarle plata a los internos, 40 mil pesos semanales del pabellón 9 para ellos. Me dieron droga para vender en el pabellón 9 obligadamente y nos van a dar permiso para salir a robar a la calle 4 horas”. Otras denuncias recibidas por la CPM refieren al rol de *pastores* como intermediarios en el esquema extorsivo de venta de pabellones: “en los pisos 3 y 4, que corresponden al sector del penal llamado *iglesia*, es donde prácticamente no se recibe ni los mínimos alimentos

sino que cuando un interno pide un cambio de pabellón para organizar con conocidos de otro pabellón las cuestiones de compartir sus cosas etc. etc., les niegan los cambios aduciendo que los cambios los manejan ellos en convivencia con el SPB quien les *vende* los pabellones para que ellos los administren (...) la administración comprende la colaboración para los *pastores* que consiste en 40 atados de cigarrillos por semana además de depósitos en cuentas Ualá o Mercado Pago para comprar supuestamente materiales para arreglar la cárcel”.

g) Una persona detenida en la **Unidad 2** denunció, en junio de 2021, que tanto los *limpieza* como los guardias de su celda le piden dinero a cambio de recibir visitas o tener acceso a distintas actividades dentro de la unidad. Expresó que “está teniendo problemas con los *limpieza* y los agentes de custodia. No le permiten ni acercarse a la reja, le cobran las visitas \$1.000, para trabajar, estudiar y demás actividades también. Todo el pabellón está bajo el mismo régimen.”

h) Una denuncia recibida desde la **Unidad 3** de San Nicolás se refiere a la venta de estupefacientes dentro del establecimiento. El denunciante manifestó que “es una red de personal penitenciario y detenidos (...) Teléfonos, cuentas, CBU, lugares de entrega (...) Desde Paraguay llega a San Nicolás y para la cárcel. De Rosario también se abastece a la cárcel y la ciudad de Pergamino”.

1.3. Derecho a la alimentación: sistema tradicional y el rol de las empresas de catering

Se han recibido varias denuncias referidas a la venta ilegal de alimentos en diferentes unidades penitenciarias.

En la **UP 1** de Olmos, se describió la venta de carne, pollos, verduras y quesos para las fiestas, pagada en cuentas de Mercado Pago o Ualá; durante la pandemia de Covid-19 proliferaron estos métodos extorsivos mediante

billeteras electrónicas. En otra denuncia se manifestó que los alimentos y productos ingresados a los depósitos de la unidad luego eran revendidos en los pabellones por detenidos referentes sometidos a la voluntad de las autoridades penitenciarias. Esto implica el pago permanente, mediante billeteras electrónicas, por diferentes productos y víveres. Señala también que la situación se agravó en pandemia, dada la situación de aislamiento que sufrieron las personas privadas de libertad, lo que significó la necesidad de recurrir constantemente a la familia para que abonen las sumas exigidas. Las numerosas irregularidades detectadas en la UP 1 ameritaron la intervención de la Auditoría de Asuntos Internos del SPB y -como mencionamos- el desplazamiento de la cúpula de la unidad y las amenazas contra a su titular⁸.

En la **UP 26** se denunciaron irregularidades en el acopio y distribución de alimentos, y su posible desvío en camionetas particulares a comercios de la ciudad de La Plata.

Hechos similares fueron denunciados por personas detenidas en la **UP 46**: el denunciante refirió que en una celda de 15 personas se repartía alimento para cuatro, y que la bolsa de comida se vendía por Mercado Pago, textualmente “si no pagás, no comés”.

El sistema tradicional de provisión de alimentos crudos para su cocción en cocinas centrales supervisadas por personal penitenciario, y/o su distribución en los pabellones para su preparación, presenta serios déficits en materia de control y fiscalización. A nivel unidad penitenciaria, el control de ingreso y registro de mercadería es sumamente rudimentario, fácilmente permeables a irregularidades y hechos de corrupción. Otro ejemplo es la IPP 16-02-1918-21 iniciada con una denuncia penal de la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, por serias irregularidades en la administración de los alimentos y un conjunto de prácticas ilícitas realizadas por el personal penitenciario de la **UP 11** de Baradero, mencionado más arriba.

En los últimos años fue ganando terreno el sistema de **catering** de alimentos, mediante empresas instaladas en las UP, en la mayoría de los establecimientos. Según lo informado por el Ministerio de Justicia y Derechos

8 <https://www.andaragencia.org/la-lucha-contra-la-corrupcion-penitenciaria-los-sistemas-de-recaudacion-ilegal/>

Humanos de la Provincia, las empresas prestatarias del servicio son Cook Master, Compañía Integral de Alimentos y Belclau⁹.

Según información pública, el 1/10/2017 licitaron los servicios de catering para diferentes establecimientos penitenciarios por \$1.030.621.592 para Cook Master S.R.L, \$27.598.088 para Servicios Integrales de Alimentación S.A. y \$241.087.756 para Compañía Integral de Alimentos S.A. Luego se actualizaron precios y, en el marco de una grave crisis alimentaria dentro de las UP al final del gobierno de la alianza Cambiemos, en diciembre de 2019 se prorrogaron las contrataciones. Actualmente los contratos con estas empresas están finalizados; no obstante siguen prestando el servicio mediante un esquema de excepción de pago por legítimo abono, susceptible de potenciales abusos y/o irregularidades por parte de las empresas prestatarias¹⁰.

Ninguno de los dos sistemas garantiza un acceso pleno a la alimentación. Se han recibido numerosas denuncias respecto a escasez de las raciones, mal estado de los alimentos, falta de dietas especiales, y se han verificado in situ pésimas condiciones de higiene de depósitos y cocinas, falta de elementos de seguridad y/o ausencia de libretas sanitarias para el personal en diversas unidades penitenciarias¹¹. En este sentido, el gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, mediante el decreto 383/2021, el documento de Proyecto del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, transformación del servicio penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Entre las siete actividades previstas se encuentra promocionar un nuevo sistema alimentario para las personas privadas de su libertad y perfeccionar el régimen de contrataciones. A tal fin se abrió un proceso licitatorio para brindar el servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) durante setecientos treinta (730) días para las UP 3, 11, 21, 41, 57, 5, 46, 47, 48, 43, 39, 40, 58, 31, 32, 42, 23, 24, 54, 10, 34, 45, 18, 12, 1, 22, 25, 26, 9, 8, 33, 28, 36, 35, 51 y Alcaldías de Campana, San Martín, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Virrey del Pino, Avellaneda, entre otros establecimientos penitenciarios¹².

9 Apartado “El hambre es tortura” en <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2020/politicas-penitenciarias/>

10 Ver fallo de la Cámara Federal de San Martín - Sala II – Sec. penal n°4 Causa n° 7785 - FSM 23495/2015/CA1 “Imputado: Yamuni, Facundo Antonio y otros s/defraudación por administración fraudulenta y inf. art. 144 bis inc.3 -último párrafo- según ley 14.616 presentante: Alzogaray Sisa, Juan José y otro”.

11 Apartado “El hambre es tortura” en <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2020/politicas-penitenciarias/>

12 https://procurement-notices.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=86044

Cabe destacar una denuncia realizada por la CPM luego de una feroz represión llevada a cabo por personal del SPB en numerosas UP entre los días 31 de octubre y 1 de noviembre del 2020; luego de una inspección, se constató la provisión dolosa de alimentos en mal estado y la escasa cantidad de suministro en la UP 48, hechos vinculados con el contexto general de represión que sufrieron las personas detenidas. Según pudo constatarse, se produjo una doble vulneración: personal del SPB entregó alimentos en descomposición luego de dejarlos largas horas bajo el sol con el objetivo de continuar la represión iniciada entre el 31/10 y 1/11, y la empresa Cook Master redujo unilateralmente las raciones diarias, con un fundamento vinculado a la falta de actualización de los costos en el contrato suscripto con el Estado provincial. Asimismo se constató también explotación laboral de detenidos por parte de la empresa, sin la debida remuneración ni las debidas regulaciones en la materia. Las personas privadas de libertad que la empresa emplea en la cocina de las unidades penitenciarias muchas veces lo hacen a cambio de poder llevarse alimentos.

2. CORRUPCIÓN POLICIAL

En el presente apartado se presentan algunos datos generales y desarrollo de casos en los que interviene la CPM respecto de la corrupción policial entendida como un conjunto de prácticas de orden sistémico arraigadas institucionalmente, que se interrelaciona con los actores del sistema penal, como jueces y fiscales. Se trata de una dimensión particular de la violencia policial-judicial para el control y gobierno de los territorios y, en particular, de la gestión e incluso el patrocinio de mercados ilegales, como por ejemplo el narcotráfico y las autopartes.

La corrupción policial-judicial estructural y la tortura y los malos tratos se vinculan por una correlación que impacta fuertemente en los derechos humanos. El Relator especial de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su informe de 2019, refirió que “al examinar la correlación entre la corrupción y la tortura o los malos tratos, es de suma importancia que se comprenda el carácter predominantemente estructural y sistémico de ambas formas de abuso. Contrariamente a la percepción errónea habitual, tanto la corrupción como la tortura o los malos tratos raramente se encuentran aislados, producto de unas pocas ‘manzanas podridas’, sino que, en sentido figurado, tienen tendencia a propagarse por ‘ramas podridas’ o incluso por ‘huertos podridos’. Por ejemplo, en el contexto de la actividad policial, la práctica de la corrupción y de la tortura o los malos tratos suelen ir más allá de funcionarios concretos y afectan a sus unidades o incluso a todo un departamento de policía, y ello a menudo se ve exacerbado, en el peor de los casos, por la colusión o, en el mejor de los casos, por la tolerancia de las autoridades judiciales y por la despreocupación abierta o implícita de los encargados de formular las políticas”¹³. E instó a los Estados a implementar políticas activas ante este tipo de hechos.

Estas prácticas se manifiestan operativamente, por ejemplo, en la participación de efectivos policiales –en muchos casos junto a funcionarios judiciales- en delitos contra la propiedad, tráfico y/o connivencia en la

13 A/HRC/40/59. 16 de enero de 2019. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Informe del Relator Especial.

comercialización de estupefacientes, perpetración de hechos criminales organizados, zonas liberadas para la comisión de delitos y/o encubrimiento, protección o beneficio de organizaciones criminales para permitir la comisión de delitos o frustrar su esclarecimiento; asimismo, el enriquecimiento patrimonial injustificado, el cohecho, la extorsión, amenaza de armado de causas penales, exigencias dinerarias indebidas, recaudación ilegal a cambio de seguridad, entre otras.

2.1. Personal policial expulsado de la PPBA

Según información del Registro de expulsados e inhabilitados de PBA (RE-PEI) de la Auditoría General de Asuntos Internos (AGAI) del Ministerio de Seguridad, en el período 2015-2021 fueron expulsados¹⁴ de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (PPBA) 2.772 agentes. Puede observarse un pico de expulsiones en el año 2018 y un descenso paulatino, con 301 expulsados en 2020 y 182 hasta el mes de junio del 2021.

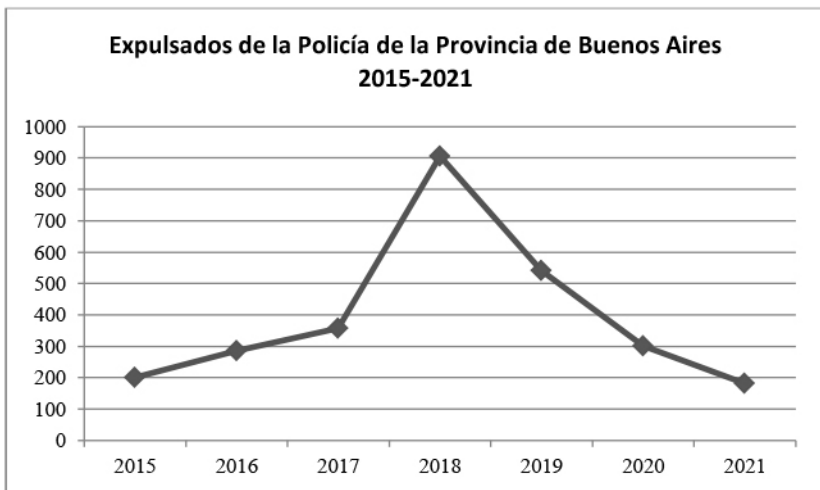
14 Las expulsiones involucran cesantía y/o exoneración. Según la definición adoptada por la AGAI “Ambas implican la separación definitiva del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con la pérdida del empleo y los derechos inherentes al mismo. No puede ser reincorporado a la fuerza. Estas sanciones solo pueden ser resueltas por el Auditor General de Asuntos Internos en resolución de una investigación sumarial administrativa”. La diferencia entre ambas sanciones se determina en el artículo 176 del Decreto 1050/09 a saber: ART 176 “Todo policía que por razones disciplinarias hubiera sido separado de la Institución por Cesantía, podrá solicitar su rehabilitación a los fines de desempeñarse en otros ámbitos de la administración pública, siempre que hubiera transcurrido más de un año desde la fecha del acto que dispuso la separación. Si fuera denegado, solo podrá solicitarla nuevamente cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de su última presentación. De igual forma, sujetándose a los plazos de dos y cinco años, respectivamente, podrá pedirse la rehabilitación en caso de exoneración”.

Tabla 4. Expulsión de agentes policiales, 2015-2021

Año	Expulsiones
2015	200
2016	286
2017	357
2018	905
2019	541
2020	301
2021	182
Total general	2.772

Fuente: CPM en base a información de la Auditoría General de Asuntos Internos

Gráfico 2. Expulsión de agentes policiales, 2015-2021



Fuente: CPM en base a información de la Auditoría General de Asuntos Internos.

En relación a los motivos de hechos registrados en el REPEI en el período 2015-2021, se observa que la mayor cantidad de expulsiones de personal

policial correspondió a abandono de servicio (730). Esto es seguido por las categorías convivencia o participación en crímenes comunes (519), infracciones de contenido patrimonial (420), violencia policial (283), irregularidades funcionales graves en dependencias (166), violencia de género (190) y corrupción (132).

Tabla 5. Motivo de expulsión de los agentes, 2015-2021

Categoría	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Abandono de servicio	52	69	77	211	170	92	59	730
Convivencia o participación en crímenes comunes	38	83	87	161	86	38	26	519
Corrupción	22	23	27	26	18	6	10	132
Indisciplina	1	2	2	13	13	6	5	42
Infracciones de contenido patrimonial	11	24	17	226	92	42	8	420
Irregularidades funcionales graves	19	21	27	62	19	10	8	166
Manejo irregular de fondos	1	1		12	6	13	6	39
Otros	20	15	23	67	62	36	27	250
Sin datos							1	1
Violencia de género y/o familiar	13	21	22	61	31	27	15	190

Violencia policial	23	27	75	66	44	31	17	283
Total	200	286	357	905	541	301	182	2.772

Fuente: CPM en base a información de la Auditoría General de Asuntos Internos

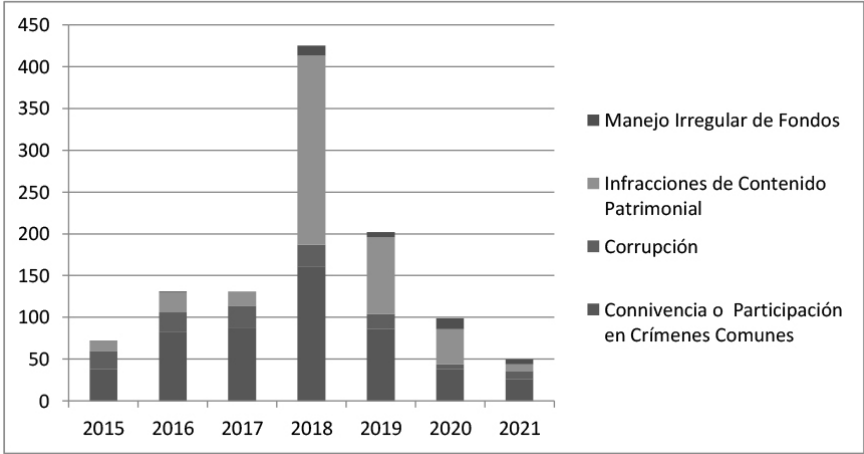
En relación a las expulsiones por connivencia o participación en crímenes comunes¹⁵ e infracciones de contenido patrimonial¹⁶, se observa un pico de casos en 2018, de 161 a 226 respectivamente. En el caso de los hechos categorizados como corrupción¹⁷, la distribución es más constante a lo largo del período. No obstante, se observa un marcado descenso de expulsiones por irregularidades en las categorías bajo análisis durante los últimos dos años.

15 Delitos contra la propiedad; robo; hurto; estafa; posesión ilegal de armas; tráfico y/o connivencia con vendedores de estupefacientes; tenencia de estupefacientes; connivencia con delincuentes en la perpetración de eventos criminales; participación en cualquier carácter de algún delito; tenencia irregular de bienes registrables con pedido de secuestro o sin autorización de sus titulares; falsificación de firma; fuga o evasiones por connivencia con personal policial; zona liberada para la comisión de algún delito; falta de comunicación de denuncias penales o hechos delictivos por actuaciones judiciales para favorecer a los autores; inacción policial; encubrimiento de delitos; utilización de medios logísticos, base de datos o bienes de la institución o utilizados por la institución para proteger o beneficiar a delincuentes o permitir la comisión de delitos o frustrar su esclarecimiento; otros.

16 Enriquecimiento patrimonial injustificado; omisión de prestación o falsedades en la declaración jurada patrimonial; presentación de certificados apócrifos; incompatibilidad de cargos; título secundario apócrifo.

17 Engloban los siguientes tipos de hechos: cohecho, extorsión, amenaza de armado de causas penales con o sin ánimo de lucro, armado de actuaciones internas en dependencias policiales o averiguación de antecedentes con ánimo de lucro o para perjudicar, exigencias dinerarias indebidas para favorecer o perjudicar, recaudación ilegal a cambio de seguridad, disposición/utilización indebida de bienes pertenecientes a la institución u otros.

Gráfico 3. Evolución de expulsiones, según categorías bajo análisis, 2015-2021



Fuente: CPM en base a información de la Auditoría General de Asuntos Internos

Respecto de la territorialidad de estas expulsiones se advierte que la mayor cantidad¹⁸ se concentra en los partidos de **La Plata (38), Lanús (37), La Matanza (35), Malvinas Argentinas (26) y General San Martín (25)**. Se destacan también los casos de Moreno, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Escobar, General Pueyrredón, Esteban Echeverría, Ezeiza, Quilmes, Pilar, Tres de Febrero, San Isidro, Florencio Varela, Morón y Vicente López.

2.2. Violencia policial-judicial y corrupción: intervenciones

Tal como se refiere en el apartado de políticas de seguridad, los mercados ilegales y el crimen organizado son en gran medida gestionados por una trama policial-judicial. Una de las prácticas o herramientas más eficaces para dicha gestión, beneficios y selectividad de blancos (Informe Anual de

¹⁸ Irregularidades vinculadas hechos de corrupción, connivencia o participación en crímenes comunes, infracciones de contenido patrimonial y/o manejo irregular de fondos.

2018)¹⁹ es el armado y/o fraguado de causas penales. En este sentido, se observan también hechos recurrentes vinculados a extorsiones y/o exigencias monetarias.

Durante el año fueron registrados algunos casos que ejemplifican esta situación. Dos efectivos, uno de la Dirección de Investigaciones de Delitos Económicos y otro de la Policía Local de Morón, fueron detenidos por la UFI de Drogas Ilícitas de San Fernando en septiembre de 2021, por ofrecer dinero a cambio de liberar zonas para la comercialización de estupefacientes en la zona norte²⁰. La AGAI informó la apertura de sumario disciplinario en base a estos hechos.

Asimismo, en septiembre de 2021 tomamos conocimiento de la detención de personal policial de la comisaría de Isidro Casanova, partido de La Matanza, por el delito de privación ilegal de la libertad agravada por la participación de agentes de las fuerzas de seguridad, tras haber retenido ilegalmente a una vecina del barrio y haberle exigido 100 mil pesos para liberarla y no armarle una causa penal²¹.

En circunstancias similares, recibimos una denuncia por extorsiones mediante mensajes de Whatsapp y Facebook contra una mujer de Villa Celina por parte de personal policial de la comisaría de Villa Recondo. La víctima era amenazada con la posible apertura de una causa penal por tenencia y comercialización de estupefacientes, y le exigían dinero.

19 Informe Anual de 2018, se hace un análisis de casos judiciales donde intervino la CPM, como por ejemplo los casos de Gabriel Roser del 2005, Facundo Goñi, Jonatan Ingla, y Claudio Castro, en páginas 553 a 558.

20 Ver <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/policias-y-gestores-de-narcos-detienen-a-otro-sospechoso-por-intentar-liberar-zonas-para-vender-nid22092021/>

21 Según publicaciones en medios digitales "La jefa de calle de la comisaría Este II de Isidro Casanova fue detenida ayer junto a otros dos efectivos policiales de esa dependencia bajo una acusación que estremece de sólo leerla: privación ilegal de la libertad coactiva agravada por pertenecer sus autores a una fuerza de seguridad. Esa es la información cruda de la noticia que terminó con la orden emanada por el juez de Garantías Nº 2 de La Matanza, Agustín Pablo Gossn, a solicitud del fiscal Luis Alberto Brogna, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en delitos derivados de la Violencia Familiar y de Género, y Delitos contra la Integridad Sexual Nº 3 de ese Departamento Judicial. Así, Gabriela Giselle Leira, Cristian Daniel Mosqueda y Carlos Ramón del Valle Guzmán enfrentan cargos por haber sometido a una mujer a la violenta secuencia, que se extendió por más de siete horas". Ver <https://www.primerplanoonline.com.ar/detuvieron-tres-policias-casanova-secuestrar-mujer-amenazarla-armarle-causa/>

2.2.1. Veredicto absolutorio de Walter Alejandro Leivas y Luciano Leónidas Leguizamón

Walter Alejandro Leivas, Luciano Leónidas Leguizamón y Natalia Virginia Pires fueron acusados por tres hechos delictivos ocurridos en Morón, en el año 2017, tipificados como homicidio en ocasión de robo y dos robos calificados por el uso de arma de fuego.

La causa tramitó bajo el número de IPP 10-00-6351-17, la investigación estuvo a cargo del agente fiscal Fernando Martín Cappello, el juez de Garantías interviniente fue el Dr. Alfredo Humberto Meade y el juicio oral estuvo a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal 1 de Morón, que al momento de dictar sentencia absolutoria decidió notificar a la CPM, habida cuenta de la violencia institucional desplegada en el caso.

Los/as tres fueron detenidos el día siguiente a la seguidilla de hechos delictivos, ocurridos la misma noche y cometidos, en principio, por un grupo de personas que primero intentaron ingresar al domicilio de un ex comisario, luego sustrajeron un automóvil en un lugar cercano y finalmente ocasionaron la muerte de una vecina de Morón cuando ingresaron a su domicilio y le dispararon con arma de fuego.

Natalia Virginia Pires fue sobreseída cuando el juez de Garantías resolvió el pedido de elevación a juicio efectuado por el fiscal interviniente, mientras que Walter Alejandro Leivas y Luciano Leónidas Leguizamón fueron absueltos en el debate oral, luego de que la fiscalía de juicio desistiera de la acusación, al analizar el tribunal actuante la enorme cantidad de irregularidades ocurridas en la investigación y comprobar la existencia de una causa armada por el personal policial con la clara complicidad de los funcionarios judiciales.

La comisaría actuante fue la 2° de Morón y entre los principales acusados del armado policial está Diego Miguel Casafús, jefe de calle de la comisaría 1° de Morón y pareja, al menos al momento de los hechos, de la ex concubina de Walter Alejandro Leivas, a quien conocía desde la infancia por ser vecinos. Cabe destacar que Diego Miguel Casafús ya había sido denunciado ante la Auditoría General de Asuntos Internos, por complicidad y participación en un desarmadero de automóviles en la zona de Morón,

su jurisdicción. Eso ocurrió en 2017 y anteriormente, en el 2015, había sido denunciado por una vecina que lo acusó de ser cómplice del robo de su automóvil. Ambas actuaciones tramitaron bajo el número de ISA 1050-29867/717 y dieron inicio a la IPP 32780-17, a cargo UFI 5 de Morón, la cual no tuvo avances. Al sumario administrativo iniciado se sumó finalmente la denuncia presentada por la madre de Leivas, por el armado de la causa en contra de su hijo, y finalmente fue archivado por el entonces auditor, Dr. Guillermo Berra.

La noche que ocurrieron los hechos, Leivas se encontraba en el domicilio que compartía con su madre y uno de sus hermanos. A la mañana siguiente notaron con asombro que habían estacionado en la puerta de su casa un auto de importante valor que no les pertenecía y que era el que habían robado la noche anterior. Al salir de su casa, Leivas fue interceptado por personal policial que, además, ingresó a su domicilio esgrimiendo un supuesto intento de fuga y encontró entre sus pertenencias un arma de fuego que habría sido la que ocasionó la muerte de Sandra Judith Viviana cuando intentaron ingresar a su domicilio. Los testigos de actuación de ese allanamiento sin orden judicial llegaron después del hallazgo del arma y del ingreso del personal policial. Fue dictada su prisión preventiva, confirmada en segunda instancia por la Cámara de Apelación y Garantías Departamental.

Algunas de las víctimas padecían serios problemas de adicciones y una situación socio-económica sumamente apremiante. La noche en que ocurrieron los hechos habían estado en la calle hasta altas horas de la madrugada, cuando fueron apresados por personal policial esgrimiendo que habían salido de la casa de Leivas luego de dejar el estacionado allí automóvil robado.

En sede policial hubo una serie de irregularidades que dan cuenta del armado policial. La víctima del robo del automóvil firmó como testigo el acta de procedimiento, y le permitieron ver y visitar a los detenidos a quienes posteriormente reconoció. A otras víctimas se les indicó que debían reconocer a alguien entre tres fotografías, y así lo hicieron señalando a Leguizamón y Leivas pero sin la debida convicción.

Si analizamos el plexo probatorio utilizado para sostener los encarcelamientos preventivos, podemos notar que en su gran mayoría se trata de

actuaciones policiales, tales como declaraciones testimoniales, informes de seguimientos, reconocimientos fotográficos en sede policial. Los funcionarios judiciales actuantes demoraron significativamente la producción de las pruebas aportadas por las defensas de los imputados e hicieron caso omiso a una serie de indicios que marcaban a las claras el armado policial.

El caso denota el discrecional control y gestión del delito de las fuerzas de seguridad en el territorio de la provincia de Buenos Aires, demuestra la participación activa de los efectivos en la comisión de distintos delitos y en el armado de una causa judicial que también contó con la anuencia de los funcionarios judiciales actuantes, que hicieron suya la versión policial sin atender a las numerosas pruebas de descargo que acompañaron las defensas de los acusados, y que demostraban a las claras que se trataba de un caso de violencia policial-judicial y armado de causas.

Durante aproximadamente cuatro años se sostuvo la prisión preventiva de Leguizamón y Leivas, hasta que finalmente el fiscal de juicio desistió de la acusación y se logró la absolución en el año 2021.

2.2.2. El caso Gastón Canteros y Florencia López: la trayectoria criminal de los funcionarios policiales intervinientes

La CPM intervino activamente en el caso que tuvo como víctimas de una causa armada a Gastón Canteros y Florencia López. De los hechos que componen la investigación surge elocuentemente que los efectivos policiales que realizaron el allanamiento fraguado en la propiedad de la localidad de La Reja el 8 de agosto de 2019, con el objetivo de montar un escenario falso para los medios de comunicación, ya tenían causas penales abiertas y sumarios administrativos en la Auditoría General de Asuntos Internos. En septiembre de 2021 el Tribunal Oral Federal 1 de San Martín absolvió a Canteros en un juicio en el que la CPM actuó como vedora.

Las víctimas denunciaron maniobras irregulares por parte del personal policial. Durante el juicio oral, el Fiscal apuntó que en su declaración el

subcomisario Matías Luján López nombra por primera vez a Canteros pero no aclara de dónde se obtenía este nombre. En relación a este oficial se pudo establecer que se encontraba imputado en varias causas penales por delitos como disparo de armas de fuego (IPP 09-02-575-12/00), abuso de armas y resistencia a la autoridad (IPP 09-02-613-12/00), disparo de arma de fuego agravado, abuso de autoridad, falso testimonio y falsedad (IPP 09-02-575-12 y su acumulada 09-02-613-12), disparo de arma de fuego agravado (causa 1636-14). La Auditoría General de Asuntos Internos informó que López posee en ese organismo tres sumarios: dos con sanciones disciplinarias y otro en trámite.

En otro orden, las víctimas también señalaron la situación del comisario inspector Alfredo Rodríguez, director de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de Lomas de Zamora, a cargo del allanamiento en el que se plantó la droga incautada y se fraguaron las actas.

Según información suministrada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 4 de Comodoro Py, el comisario inspector Rodríguez se encuentra procesado y con requisitoria fiscal de elevación a juicio (causa 3363/2020/TO2), junto a otros dos efectivos del área de Drogas Ilícitas y civiles que operaban como informantes²². Según la requisitoria fiscal se le imputó

...a Alfredo Segundo Rodríguez -Comisario Inspector a cargo de la Delegación Departamental de Investigaciones de Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de La Matanza de la Policía de la Provincia de Buenos Aires-, consiste en haber participado, en su carácter de superior jerárquico de Héctor Daniel Luna y José Rubén Mujica –Oficial Principal y Subteniente, respectivamente, de la dependencia policial de mención-, en la organización, control y supervisión de las actividades ilícitas desplegadas por ambos el 7 de junio de 2020, a las 17:40 horas. En concreto, los dos agentes mención ingresaron al taller mecánico sito en la calle Cachimayo nro. 1980 de esta ciudad, abusando de sus funciones, **simulando orden de autoridad pública y sin habilitación legal**. Que, una vez en su interior, **simularon un operativo policial**, en cumplimiento

22 Ver <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/01/04/policias-corrutos-la-trama-de-comisarios-y-el-telefono-secreto-detras-de-un-falso-allanamiento-para-robar-cocaina/>

de supuestas funciones ante la dependencia policial de mención, y **privaron ilegítimamente de su libertad** a: Juan Roger Bareiro Sosa, Lidia Evia Romero, Yadira Michel Evia, Milciades Anastasio Vera Caballero y Juan Marcelo Aguilar, mediante amenazas con un arma de fuego marca Bersa 9 mm que portaba Luna, que contaba con 17 municiones en su cargador. Todo ello, con el fin de apoderarse del dinero proveniente de las actividades ilícitas desarrolladas por estas personas y que, al no haberlo hallado, tomaron posesión, con fines de comercialización, de aproximadamente 2.350 gramos de cocaína (...) para poder asegurar el objetivo, los funcionarios de la fuerza de seguridad bonaerense contaron con la colaboración de dos civiles (...) el Comisario Inspector Rodríguez se presentó en el lugar mientras se desarrollaba el procedimiento que culminó con la detención de los nombrados, e intentó justificar el accionar de sus subordinados, manifestándole al personal de la Policía de la Ciudad que éstos se encontraban realizando tareas investigativas en el marco de la C/N 68.468/19, del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 3 de Morón -Secretaría nro. 9; situación que fue descartada por el propio Tribunal y que tampoco había sido debidamente asentada en los registros de la dependencia policial.

Nuevamente nos encontramos ante acciones usuales: el uso de informantes sin control para fines ilícitos, tareas investigativas y/o de inteligencia sin orden ni control jurisdiccional y participación activa de altos mandos policiales en el robo y comercialización de estupefacientes.

Debemos destacar también lo referido por las víctimas en relación a la participación en el allanamiento ilegal del suboficial retirado Walter De La Fuente. Durante el juicio oral las víctimas manifestaron que “Había un policía que le decía a Gastón ‘afuera te están matando’, ‘esto es solo política’. Decía esto porque era un jueves y el domingo eran las PASO. El hombre canoso al que se refiriera era De La Fuente. Un policía de La Matanza le dijo que el encargado de prensa de La Matanza y Lomas y que estaba ‘metido en política’”. Esta situación quedó plasmada en los fundamentos de la sentencia absolutoria. La CPM había presentado una denuncia en su contra en julio de 2019 (casi un mes antes del allanamiento a Canteros y López) por tareas de inteligencia ilegal en perjuicio de familiares de las

víctimas de la masacre de Monte²³, desplegadas por efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, en las que Walter de La Fuente fue identificado por los propios familiares²⁴.

No puede dejarse de mencionarse la presencia de altos mandos policiales tal como el jefe de Policía Daniel “Fino” García, el entonces subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, Vicente Ventura Barreiro²⁵ y funcionarios de la cartera de seguridad nacional que participaron de la espectacularización del allanamiento fraguado.

Estos hechos permiten establecer estrechas conexiones entre el personal

23 Ver <https://lavaca.org/notas/masacre-de-san-miguel-del-monte-no-descansa-policias-bonaerenses-infiltrados-y-espionaje-ilegal/> ; <https://www.pagina12.com.ar/224095-masacre-de-monte-denuncian-espionaje-ilegal-contra-familia-re>

24 En dicha denuncia manifestamos que “tal como nos relataron los propios familiares, se acercó a ellos en diferentes momentos, mostrándole su supuesto apoyo en la causa. En algunos casos lo hizo ocultando su condición de funcionario de alto rango en el área de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, refieren que De La Fuente fue visto en diversas oportunidades en manifestaciones públicas y se acercó a los mismos, vestido de civil y como si se tratara de un ciudadano interesado, a preguntar “como iban las cosas”. Además, a poco del regreso a la localidad de San Miguel del Monte de la víctima y sobreviviente de la masacre, Rocío Quagliarello, este funcionario se dirigió a su domicilio. Según los presentes en dicha oportunidad, se acercó a visitar a la menor llevándole como obsequio un peluche y una caja de bombones, y refirió “brindar su apoyo a la familia”.

Ante la gravedad de tal acontecimiento ¿Que llevó a un funcionario de enlace del área de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a tomar contacto con la única sobreviviente de tamaño hecho? Esta tarea no encuentra otra respuesta más que realizar acciones de seguimiento de las actividades de los familiares, así como también de las organizaciones políticas, sociales, culturales y gremiales que los acompañan en la búsqueda de justicia.

Particularmente grave es el hecho de haberse presentado en el domicilio de la joven víctima en representación de la fuerza sindicada como responsable de la masacre. Resulta asimismo llamativo que como hemos señalado, los familiares advirtieron la presencia sistemática de De La Fuente en los diversos ámbitos en los que estos desarrollaron actividades públicas”.

25 Según el medio Infobae Ventura Barreiro refirió lo siguiente en la conferencia de prensa: “La lucha contra el narcotráfico es uno de los bastiones de esta gestión porque sabemos que estas organizaciones profesan la violencia y le quitan la tranquilidad a todos los bonaerenses”, afirmó el viceministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Vicente Ventura Barreiro, en una conferencia de prensa brindada en la quinta de Canteros en La Reja”. Ver <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2019/08/08/la-ostentacion-en-instagram-y-la-caida-de-silvio-canteros-el-narco-de-moreno-que-son-con-ser-el-patron-del-mal/>

involucrado en el caso de Canteros y López con otras actividades delictivas y antecedentes de violencia policial. Tales circunstancias evidencian que no estamos ante hechos aislados o puntuales de determinados agentes y/o funcionarios con conductas irregulares, sino que estas prácticas funcionan dentro de un esquema sistémico, rutinario y recurrente de las fuerzas policiales. En muchos casos, en estrecha conexión con funcionarios judiciales (como se desprende del caso del fiscal Claudio Scapolán y el personal de su fiscalía imputados), que validan investigaciones irregulares y habilitan una batería de acciones discrecionales, tales como tareas investigativas desprovistas de evidencia o pistas falsas en base a escuchas telefónicas.

2.3. Causa Scapolán: la trama policial y judicial aún impune

Un análisis particular merece la denominada “causa Scapolán”. El expediente tramita ante la Justicia Federal de San Martín, bajo el número FSM 36447/2016, a cargo inicialmente de la Dra Sandra Arroyo Salgado, titular del Juzgado Federal 1 de San Isidro, recientemente recusada; el expediente pasó al Juzgado Federal 1 de San Martín a cargo del Dr Emiliano Ramón Canicoba, bajo la investigación del Dr Fernando Domínguez, titular de la Fiscalía Federal 2 de San Isidro. Intervienen como querellantes la CPM, Sergio Leandro Santellán y Federico Gastón Bravo.

La causa investiga la participación activa y decisiva, como jefe de la asociación ilícita, de Claudio Scapolán, agente fiscal de la Unidad Funcional de Investigación de Delitos Complejos del Departamento Judicial de San Isidro. La investigación es, en gran parte, una recopilación de prueba proveniente de diferentes causas federales y provinciales²⁶ en las que intervino

26 Los allí imputados fueron declarados absueltos al corroborar el Tribunal Federal actuante que el allanamiento de urgencia dispuesto por Scapolán era nulo por haber sido promovido a partir de una llamada anónima inexistente en sede policial, haber utilizado testigos de actuación falsos y haber fraguado una serie de pruebas y elementos fundamentales de la actuación.

Claudio Scapolán²⁷ y en gran cantidad de elementos probatorios acumulados por la pesquisa del fiscal interviniente.

a) Causas armadas y narcotráfico

En la causa Scapolán, el fiscal Domínguez y la jueza Salgado Arroyo pudieron determinar que entre 2012 y 2015, partidos del conurbano bonaerense (como San Isidro, Moreno y San Martín) fueron el epicentro de operaciones de una organización criminal conformada por funcionarios judiciales (además de Scapolán, participaban el secretario de su fiscalía, Maximiliano Jarisch, y el auxiliar letrado Gustavo Sanvitale) y funcionarios policiales pertenecientes en general al área de drogas ilícitas²⁸. Se estableció que se valieron de su posición de funcionarios públicos (con potestad punitiva estatal para investigar y perseguir hechos de narcotráfico), y la utilizaron de manera corrompida con el objeto de beneficiarse personalmente²⁹ de la regulación y el gerenciamiento del narcotráfico, al que estaban obligados a combatir, mediante el despliegue de una variada gama de

27 En efecto, se encuentra integrada, entre otras, por las causas FSM 4700/2014 “Anacona”, FSM 65533/2015 “Ortellado Céspedes”, FSM 31003/2017, también se acumuló el sumario FSM 34003435/2013 y el sumario FSM 15027/17 -también en trámite por ante la misma Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro-, cuyo inicio obedeció a la extracción de testimonios en la causa FSM 13799, caratulada “Gil”, frente a las irregularidades en que habrían incurrido distintos agentes policiales de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de San Isidro. A su vez se agregaron actuaciones vinculadas al sumario 60354/2015, a partir de una versión que afirmaba que en un video tomado por una cámara de seguridad quedó registrado el allanamiento dispuesto por el fiscal Claudio SCAPOLAN sobre un estacionamiento -bajo la modalidad de urgencia-, y que allí se veía al fiscal SCAPOLAN repartir el dinero obtenido -extorsión mediante- de uno los imputados con el resto de los policías, como el hecho de que en el procedimiento participó un informante -José Víctor Gutiérrez-, simulando ser policía. También fue acumulada a este sumario la denuncia formulada por Sebastián Roberto Basaldúa -FMS 43761/2015-, iniciada a propósito del suceso extorsivo del que habría sido objeto -junto con su mujer Analía Andrada-, por parte del personal policial y abogados, en oportunidad del allanamiento realizado en su domicilio con fecha 10 de mayo de 2015, en el marco de la causa FSM 77000645/2011 del registro del Juzgado Federal de Tres de Febrero.

28 Personal perteneciente a la Dirección Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Quilmes, San Isidro, Tres de Febrero, San Martín, con posible ramificación a la DDI de Tigre y a la propia Superintendencia de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado.

29 Según el procesamiento de la jueza Arroyo Salgado “... La mitad del dinero se reparte entre la Jefatura de Policía y los policías intervinientes. El otro 50% sería para la Fiscalía de Scapolán. A su vez, Scapolán se encargaría de que cuando las causas pasen a la jurisdicción federal de San Isidro no tuvieran problemas”.

conductas delictivas. Asimismo, participaban de dicha trama ex policías, personas que habían estado privadas de su libertad o incluso con pedido de captura vigente y abogados que instaban a arreglar mediante el pago de coimas.

Un hecho paradigmático de esta investigación judicial es el caso Anacona. Se trata de un procedimiento encabezado por Scapolán en 2014, cuando autorizó un allanamiento de urgencia en una jurisdicción ajena a su competencia territorial para interceptar una camioneta que trasladaba una cantidad aproximada de 1.000 kg de cocaína y fue interceptada en el peaje instalado en el Camino del Buen Aire a la altura de la Ruta Panamericana; pese a encontrar la cantidad anteriormente mencionada, sólo fueron declarados formalmente en el expediente 500 kg, la mitad del total. El resto fue instalado en el mercado ilegal para su comercialización, obteniendo importantes sumas de dinero por su venta en la costa atlántica durante la temporada de verano y, posiblemente, a Europa y Brasil.

El método criminal de la operación consistía fundamentalmente en sustraer estupefacientes a personas ligadas a su comercialización, para posteriormente reintroducirlos en el circuito clandestino de venta a través de terceros; en mecanismos de extorsión a presuntos narcotraficantes para que abonen un canon mensual por protección y/o para no detener a sus familiares y/o allegados; en el fraguado o armado de causas y la extorsión a personas sin vínculo con el narcotráfico, bajo la amenaza de hacerlos pasar como tales; en la detención de personas que no eran narcotraficantes con fines meramente estadísticos para demostrar una supuesta eficacia en la materia; y en otros delitos como el cohecho, la falsedad instrumental, el incumplimiento de deberes, el abuso de autoridad, etc.

Las causas fraguadas generalmente se iniciaban³⁰ con un falso lla-

30 Esto se advierte en el fallo Carreras por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde un abogado particular en el proceso penal "... alega gravedad institucional, ya que considera que ha venido denunciando violencia institucional para con su pupilo a lo largo del proceso, y que casos como el presente, obligan a los órganos jurisdiccionales a prestar especial atención a las diferentes etapas del proceso (en especial la etapa de instrucción) para controlar debidamente el accionar de las "agencias de criminalización cuando instruyen actuaciones donde ellas mismas se encuentran involucradas".

mado telefónico anónimo al 911³¹ o a la dependencia de Drogas Ilícitas de la policía de la provincia de Buenos Aires correspondiente. Si las supuestas personas implicadas en hechos narco-criminales y/o los mismos lugares de acopio de tales sustancias estaban situados en una zona donde el fiscal Scapolán carecía de competencia territorial, en los inicios de la investigación se plasaban en las actas o en las declaraciones supuestas tareas investigativas en domicilios en los que sí tenía competencia, para establecer un vínculo falso³² con los sujetos y/o lugares de acopio que previamente habían detectado los informantes policiales en otras jurisdicciones. Se realizaban tareas de campo llevadas cabo por informantes o mediante la utilización ilegal de dispositivos de geo-localización y vía la utilización de agentes provocadores, a los fines de allanar los domicilios de las personas investigadas. Una vez conseguido ese primer objetivo, para la ejecución y desarrollo de los procedimientos policiales/judiciales (en los que participan los mismos informantes simulando ser personal policial y/o allegados a los imputados como testigos de actuación) se extorsionaba a los mismos investigados y/o a sus familiares; en los allanamientos

31 En la causa analizada se acumuló la causa FSM 31003/2017, cuya formación obedeció a la extracción de testimonios dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín en el marco del juicio del sumario FSM 19055/15 “Bustamante” “... en tanto que durante la sustanciación del juicio se habría probado -entre muchas otras cuestiones- que se falseó el llamado que motivó la actuación del personal de la Delegación San Isidro de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de la Policía de la provincia de Buenos Aires y la consecuente intervención del fiscal Scapolán; cuestión esta que también motivó la absolución de las personas que allí estaban siendo juzgadas...”.

32 Esta maniobras, denunciada en la causa, como rulo “en los allanamientos que eran investigaciones de Caviglia, parte del material estupefaciente que no quedaba secuestrado, se lo daban a Gutiérrez para que éste lo venda y así hagan plata... Otra de las cosas que se hacían era de ir a un allanamiento de urgencia y hacer un rulo, es decir, unir a un vendedor de otra jurisdicción con tareas falsas o seguimientos truchos, cuya finalidad es vincular a personas que estaban mejor económicamente. Una vez que se allanaba se negociaba la entrega de dinero a cambio de la libertad”, “...el fiscal Calegari y el fiscal Scapolán que en coordinación con la Delegación de Drogas Ilícitas San Isidro, arman causas a través de compradores previos falsos y con los denominados “rulos” para acceder no solamente a allanamientos en su jurisdicción sino también en jurisdicciones ajenas con el fin de recaudar”.

tos (sin orden judicial³³ y aun con orden judicial) se les sustraían pertenencias personales como parte del material estupefaciente efectivamente hallado o plantado. El botín se repartía entre los sujetos intervinientes, incluido el fiscal, y el material estupefaciente era comercializado luego por los canales clandestinos que controlaban, a tal efecto, los mismos funcionarios imputados. La maniobra se concretaba con protección judicial y policial para que el delito fuera eficiente, sin que otros organismos del Estado pudieran intervenir de manera lícita para prevenir y sancionarlo.

Respecto del rol de los informantes reclutados por esta banda policial-judicial, cabe destacar el caso del financista Diego Xavier Guastini, asesinado en la ciudad de Quilmes³⁴ el 28 de octubre de 2019. Guastini era quien suministraba información privilegiada de los circuitos de comercialización de estupefacientes de gran porte, tal como el investigado en el caso Anacona. Guastini obró como informante de Drogas Ilícitas de la policía de la Provincia de Buenos Aires y de la ex SIDE (actual AFI), y había declarado bajo la figura del arrepentido colaborador ante la Procuraduría de Narcocriminalidad, revelando detalles de las maniobras delictivas desplegadas por la organización investigada. Su principal interlocutor

33 El testigo en la causa, declaro que “Estos policías... con un solo llamado telefónico consiguen que Scapolán les entregue órdenes de allanamiento de urgencia. Si en el lugar allanado hay cosas de valor, dinero o drogas y si no pasó nada, es decir, si no se acercó policía local, se roban todo y hacen de cuenta que no pasó nada, no se libra orden de allanamiento ni nada, pero si se complica -es decir si viene la policía local o pasa otra cosa que no puedan tapar- se dibuja todo, Scapolán hace aparecer la orden como de urgencia y los policías labran un acta”.

34 Diego Xavier Guastini fue asesinado el 28 de octubre de 2019, al día siguiente de las elecciones generales, en la localidad de Quilmes, presuntamente a manos de sicarios, hecho que se encuentra bajo investigación en la Unidad Fiscal de Instrucción 3 de Quilmes. Ver: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/01/30/el-misterio-del-financista-de-narcosasesinado-por-un-sicario-que-paso-con-sus-iphone-y-el-extrano-amigo-policia-que-llego-primero-al-cadaver/>. Según información que se desprende de la causa y de investigaciones periodísticas, Guastini fue socio del aún desaparecido Hugo Díaz y del hijo del asesinado ex agente de la SIDE Pedro “Lauchón” Viale. Ver: https://www.clarin.com/policiales/mataron-tiros-financista-metros-municipalidad-quilmes_0_bQIhbJ4B.html.

era el oficial Adrián Baeta, apodado “Palermo”³⁵, quien estuvo prófugo y fue detenido en enero del 2021³⁶. De la prueba acumulada en la causa se acredita fuertemente el vínculo entre informantes ligados a la comercialización de estupefacientes, agentes de inteligencia de la ex SIDE y de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal, y funcionarios policiales federales o provinciales³⁷.

La Justicia Federal confirmó la participación de funcionarios públicos, policiales o judiciales, en el armado de causas (una práctica sistemática de las policías con connivencia judicial denunciada en los sucesivos informes anuales de la CPM), un modus operandi que es parte constitutiva de las sistemáticas violaciones a los derechos humanos ligadas al sistema penal. Además la describe como una práctica usual identificandolos distintos artificios utilizados para llevarla a cabo: utilización de la maniobra de simulación de los llamados “compradores previos” por parte de personal policial y del “rulo”³⁸. Scapolán exigía, en ciertas ocasiones, que los allanamientos dieran sí o sí positivos y contaba previamente con material estupefaciente aprovisionado a

35 Diego Guastini, en una declaración prestada ante la PROCUNAR, de fecha 18 de octubre de 2019, refirió que a Adrián Baeta (apodado Palermo) lo conoce “por haberlo ayudado con información en algunas causas”. Diez días después de esa declaración, el 28 de octubre de 2019, Diego Guastini fue asesinado por un sicario, siendo Adrián Baeta una de las primeras personas que se acercó al cadáver (ver fojas 186 de la IPP 13-00- 27700-19).

36 Cabe destacar que por la situación de Baeta fue imputado por el delito de encubrimiento el comisario Carlos Medina, titular de la Subdelegación de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de Presidente Perón. Respecto de la actuación de esta Subdelegación a cargo de Medina, la CPM recibió una denuncia por irregularidades en un allanamiento por un caso de drogas que implicó el fraguado de las actas policiales y el sobreseimiento de los imputados.

37 De la lectura de la causa CPE 958/2014, que tuvo como imputado a Guastini, surge con absoluta claridad la existencia de una mesa de trabajo con epicentro en la figura de Guastini, en la que se organizaba todo una gama actividades espurias de distinta naturaleza, que van desde la explotación de cuevas de cambio hasta el tráfico trasnacional de estupefaciente, pasando por extorsiones, amenazas, seguimientos ilegales, contrabando de divisas, tráfico de influencias, cohechos y más. En dicha mesa, habrían confluído Adrián Baeta -funcionario de la policía bonaerense-, Enrique “Quique” Ardiles -funcionario del Servicio de Inteligencia del Servicio Penitenciario Federal-, Leonardo Liparini -ex miembro de la ex SIDE-, Pablo Portas Dalmau, Coco Eduardo Gerez, Hernán Guzzeti, Luciano Viale, hijo del asesinado miembro de la ex SIDE Pedro “El Lauchón” Viale.

38 En la causa n° FSM 75037/2015 se describe cómo es el “rulo”: “...la simulación de un ilícito producto de la fabricación de una [investigación] propia para poder acceder al allanamiento de un inmueble en jurisdicción ajena...”

tales fines, proveniente de robos de otros procedimientos³⁹.

b) **Procesamiento de Scapolán y juicio político**

Scapolán fue citado a declaración indagatoria por la Dra Arroyo Salgado en cuatro oportunidades; luego de excusarse reiteradamente, asistió al quinto llamado. Posteriormente fue dictado su procesamiento en orden al delito de asociación ilícita en carácter de jefe, instigador de falso testimonio, uso de documento público falso, falsedad ideológica, sustracción de medio de prueba, tenencia de estupefacientes con fines de comercialización doblemente agravada, entre otras figuras delictivas. La defensa apeló el procesamiento.

Allí también se ordenó remitir las actuaciones a la Secretaría Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires y al procurador general, Julio Conte Grand, a fin de iniciar el procedimiento de jury. El trámite de enjuiciamiento comenzó con la excusación de todos los jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de los jueces del Tribunal de Casación Penal, argumentando haber emitido voto y/u opinión en el marco del procedimiento que culminó con la destitución del agente fiscal Washington Palacios, denunciado por Scapolán por su proceder en el robo en la casa de Sergio Massa. Así la competencia para intervenir en el jury quedó en manos de Ana María Bourimborde, que preside la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial 1 de La Plata; el día 4/05/2022 Scapolán fue apartado preventivamente⁴⁰.

39 Sobre esto, el arrepentido Cabral sostuvo: "...también se suele apartar unas 50 tizas para otros allanamientos que eran de urgencia, porque la directiva del Director era que un procedimiento de urgencia debía ser positivo. Esos remanentes se guardaban en un armario que estaba en la oficina de Tabares y se utilizaba para plantar droga en los allanamientos mencionados, es decir en los procedimientos que debían dar positivo como los de urgencia. Esa era una directiva del Fiscal, según Okurzaty: que den positivos esos procedimientos y para eso se guardaba la droga robada. También se guardaba en la terraza, bajo un techito. Toda esa droga era robada de los allanamientos y era para plantar en nuevos procedimientos. A veces también la dejaban sin rotular en el mismo depósito judicial". En el marco de los allanamientos dispuestos por la Jueza Arroyo Salgado y llevados a cabo el 24/07/2020 en la causa Scapolán, puntualmente en el practicado sobre la Delegación Drogas Ilícitas de San Isidro de la policía de la provincia de Buenos Aires, efectivamente se halló material estupefaciente sin rotular ni identificar escondidos en la terraza de la dependencia.

40 Ver <https://www.andaragencia.org/el-tribunal-de-enjuiciamiento-de-la-provincia-suspendio-al-fiscal-scapolan/>

A su vez y en simultáneo, la defensa de Maximiliano Jarisch, secretario de la Fiscalía de Scapolán y procesado en primera instancia y revocado por la Cámara de Apelaciones de San Martín, pidió la recusación de la Dra Arroyo Salgado por entender que su imparcialidad se veía afectada porque seguía nombrando a su asistido como parte del engranaje delictivo, pese a haber sido dictada la falta de mérito por la Cámara. El planteo fue rechazado en primera instancia, también en la segunda por la Cámara pero encontró asidero en la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, con el voto del Dr Borinsky. Así el magistrado mencionado ordenó a la Cámara de Apelaciones que recuse a la Dra Arroyo Salgado, resolución cuestionada mediante recurso de casación por la CPM, el cual ya fue declarado admisible y a la espera de su resolución.

Por otro lado, la defensa de Scapolán intentó apartar a la CPM del expediente (se cuestiona su legitimación procesal para intervenir a partir de la interposición de una excepción por falta de acción) por considerar que el objeto de la causa no tiene ninguna vinculación con su estatuto, atribuciones y competencias. La Dra Arroyo Salgado rechazó el pedido, y fue recientemente apelado y aún sin resolución.

Al cierre de este informe, la Sala 1 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, integrada por Marcelo Fernández, Marcos Morán y Juan Pablo Salas, dictó la falta de mérito y sólo mantuvo la calificación. En su carácter de querellante institucional, la CPM apeló la decisión.

INTELIGENCIA ILEGAL

1. NULO AVANCE DE LAS CAUSAS EN LA JUSTICIA FEDERAL

A lo largo de 2021, la apertura y el trámite de numerosas causas judiciales en las que se investigan hechos vinculados a acciones de inteligencia ilegal muestran la magnitud del aparato de espionaje montado por los gobiernos nacional y provincial en el período 2015-2019. Asimismo, reflejan la profunda crisis que atraviesa el sistema de inteligencia desde larga data, y su impacto en los subsistemas de inteligencia criminal y de las provincias.

Como hemos sostenido en varias oportunidades⁴¹, en el largo plazo esta crisis es expresión de problemas arraigados y sin saldar de la democracia argentina. Desde 1983 a la actualidad, las agencias encargadas de producir inteligencia funcionaron, con pocas excepciones, como instrumentos polivalentes al servicio del poder de turno y, especialmente, para la producción de inteligencia política. En el corto plazo, la naturalización de esta situación, así como el franco retroceso del proceso de reforma iniciado en 2015, habilitó un despliegue sin control de actividades de espionaje político que incluyó la proliferación de actividades ilícitas en organizaciones estatales y para-estatales de inteligencia a lo largo del período 2015-2019. Este esquema, signado por la ilegalidad y el secretismo, estuvo dedicado a la persecución de dirigentes sindicales, sociales y políticos así como a la extorsión y la injerencia en el poder judicial, de un modo alarmante que atenta contra los derechos humanos y socava los consensos democráticos básicos de nuestro país.

A pesar del importante cúmulo de pruebas documentales y testimoniales, la inusitada gravedad de los hechos no generó una toma de conciencia equivalente por parte de los actores institucionales y los partidos políticos. Con pocas excepciones, el avance de las causas se vio frenado por el corporativismo judicial que, con epicentro en los tribunales federales de

41 Ver informes anuales 2020 y 2021. <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2020/politica-criminal-e-inteligencia-ilegal/> y <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2021/seccion-inteligencia-y-espionaje-ilegal/>

Comodoro Py, ha funcionado como dispositivo de protección política y judicial de muchos de los imputados. No obstante -como señalamos en el informe anual 2021- la intervención de la AFI fue una decisión acertada y necesaria ante la gravedad de hechos acumulados en múltiples expedientes judiciales. Asimismo, la Comisión bicameral de fiscalización de los organismos y actividades de inteligencia (CBI) tuvo un rol activo tanto en la toma de declaraciones a agentes de inteligencia imputados y a las víctimas, como en la producción de informes pertinentes sobre el funcionamiento del sistema de inteligencia. Pero resta una profunda reforma del sistema de inteligencia y de inteligencia criminal, en los niveles nacional y provincial, que se traduzca en una nueva normativa que respete derechos fundamentales y garantías.

En la provincia de Buenos Aires debe traducirse en la puesta en marcha de mecanismos institucionales de los diversos poderes que velen por un control permanente de las tareas realizadas por el personal policial e incluso la actividad fiscal en el marco de expedientes judiciales. Tareas investigativas o de inteligencia encubiertas de dudosa producción de evidencia, utilización de informantes sin un debido registro y sin control institucional, escuchas telefónicas y/o análisis de tráfico de datos que son luego validadas sin un escrutinio legal adecuado en la instrucción fiscal, son moneda corriente en las denominadas causas armadas.

Tales circunstancias evidencian un cierto vacío normativo y de control institucional en relación a este tipo de tareas. A modo de ejemplo, al momento de denunciar tareas de inteligencia ilegal por parte de efectivos de la policía provincial en perjuicio de los familiares de la masacre de Monte, se puso en evidencia una disparidad de criterio respecto de qué norma se estaría vulnerando en función de los hechos denunciados. El fiscal del fuero provincial manifestó que tales delitos son de orden federal y debían ser investigados por el Juzgado Federal 3 a cargo del Dr Ernesto Kreplak. El juez federal entendió que era incompetente también, una traba de la cuestión de competencia aún no resuelta. Esto no fue inocuo para la investigación porque, a pesar de los flagrantes hechos contra familiares de las víctimas de Monte y la fuerte evidencia de un sistema de inteligencia ilegal desplegado en nuestra Provincia, la causa sigue paralizada en la CSJN.

El 6 de noviembre de 2019 la CPM solicitó información a la SCJBA respecto de mecanismos de control y/o protocolos de actuación en relación a tareas de inteligencia criminal, interceptación de comunicaciones, así como la celebración de convenios entre esa SCJBA, la AFI u otro órgano de similar naturaleza y toda otra tarea asociada en el ámbito de la Corte provincial. Luego de más de dos años, en febrero de 2022, la Suprema Corte contestó que tales protocolos y/o mecanismos específicos no existen en su jurisdicción, valiéndose únicamente de la normativa nacional (leyes 25.520 y 27.126) y acordadas de la CSJN.

1. 1. El estado de las investigaciones judiciales por inteligencia ilegal

El año 2021 estuvo marcado por algunos pequeños avances y significativos retrocesos en las distintas causas que se formaron con motivo del espionaje ilegal perpetrado desde las altas esferas de poder durante el período 2016-2019. En particular, la CPM se encuentra presentada como querrela institucional en las causas FLP 14149/2020, FLP 5056/2020 (acumulada a la anterior) y CFP 2916/2020.

1.1.1. Causas FLP 14149/2020 y 5056/2020

La causa **FLP 14149/2020** se originó por el espionaje sobre personalidades públicas: militantes políticos, sindicalistas, empresarios, integrantes de movimientos sociales, entre otros. Cuenta con una amplia gama de elementos probatorios contra los principales acusados, la cúpula de la Agencia Federal de Inteligencia integrada por Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, las máximas autoridades del Servicio Penitenciario Federal con motivo del espionaje perpetrado contra los detenidos alojados en el pabellón IRIC dentro del Complejo Penitenciario de Ezeiza, personal del Servicio Penitenciario Bonaerense por las tareas de inteligencia ilegal dentro de la Alcaldía Departamental de Melchor Romero y agentes de la

AFI que, en conjunto, realizaron las acciones investigadas.

El 19 de febrero del año 2021, la causa que tramitaba ante el Dr Augé, titular del Juzgado Federal Criminal y Correccional 2 de Lomas de Zamora, tuvo un impulso importante al dictarse el procesamiento de la mayoría de los acusados. El magistrado actuante entendió que debía procesar a los acusados por el delito de asociación ilícita en los términos del art. 210 del Código Penal, los delitos tipificados en el art. 43 ter de la ley 25.520 y por incumplimiento de los deberes de funcionario público en los términos del art. 248 del CP. Entre los principales procesados estaban Gustavo Arribas, titular de la AFI, Silvia Majdalani, segunda en el mando, los agentes rasos de la Agencia, Alan Ruiz, Diego Dalmau Pereyra, Jorge Horacio Sáez, entre otros, el agente del área de inteligencia del SPB Andrés Rodríguez y las máximas autoridades del SPF, Emiliano Blanco, Cristian Leonel Suriano y Juan Carlos Rubén Silveira y Susana Martinengo, asesora presidencial. Los procesamientos fueron recurridos tanto por las defensas de los acusados como por algunas querellas porque, entre otras cosas, dictó la falta de mérito de Darío Nieto, secretario privado del ex presidente Mauricio Macri. Posteriormente y mediante el impulso principal de la defensa del imputado Darío Nieto, al que adhirieron otras defensas e incluso algunas querellas ligadas al mismo espacio político (como Horacio Rodríguez Larreta y María Eugenia Vidal), fue trabada una cuestión de competencia entre el Juzgado de Lomas de Zamora actuante y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 5 de Comodoro Py, donde tramitaba la causa CFP 6537/2020, creada a los fines de atraer las restantes causas por espionaje ilegal y concentrar la mayor cantidad posible en Comodoro Py, jurisdicción cercana a sus intereses.

El 21 de abril, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, mediante el voto del juez Mariano Borinsky –cuestionado por sus reiteradas visitas a Mauricio Macri en la Quinta de Olivos⁴² - decretó que la causa 14149/2020 que tramitaba en el Juzgado Federal 2 de Lomas de Zamora y su acumulada 5056/2020 debían proseguir ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal 8 de Comodoro Py, a cargo de Marcelo Martínez de Giorgi. Esta decisión fue recurrida, mediante recurso extraordinario federal, por va-

42 Ver <https://www.eldestapeweb.com/politica/operacion-olivos/el-juez-borinsky-reconocio-que-fue-a-la-quinta-de-olivos-pero-a-jugar-al-padel--2021426240> y <https://www.eldestapeweb.com/politica/operacion-olivos/operacion-olivos-imputan-a-macri-y-al-juez-borinsky-por-sus-encuentros-en-la-quinta-presidencial-202171421140>

rias de las querellas, entre ellas la Comisión Provincial por la Memoria. El recurso fue denegado y actualmente se encuentra en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que deberá resolver la cuestión de competencia de forma definitiva. Cabe destacar que los ministros de la CSJN se excusaron de intervenir en el trámite respectivo, debiendo sortearse los titulares de las cámaras de Apelaciones de cada jurisdicción.

La atribución de competencia al Juzgado Criminal y Correccional Federal 8 no debe entenderse de forma aislada o como expresión de los débiles fundamentos explicados por la Sala IV de Casación Federal, sino como parte de una estrategia tendiente a obstruir la investigación y tender hacia la impunidad de los máximos responsables del espionaje ilegal. En este marco se inscriben las 15 visitas que Borinsky realizó a la residencia de Olivos durante la gestión de Mauricio Macri, así como la marcada cercanía entre algunos magistrados del fuero federal de Comodoro Py y el entonces presidente de la Nación.

El 21 de diciembre de 2021, los jueces de la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal Mariano Llorens y Pablo Daniel Bertuzzi (cuestionados por su nombramiento sin pasar por el mecanismo previsto por los arts. 99 inc. 4 y 114 inc. 1 y 2 de la Constitución nacional) resolvieron por mayoría dejar sin efecto los procesamientos dictados en orden al delito de asociación ilícita, y mantener el procesamiento de algunos de los agentes de más bajo rango de la AFI por los delitos tipificados en la ley de inteligencia. La resolución contó con el voto minoritario del Dr Farah. En lo sustancial, el voto mayoritario consideró que no existió una asociación ilícita tendiente a cometer los actos de espionaje investigados, sino que lo actuado obedeció a intervenciones puntuales, individuales y motivadas por intereses particulares de los agentes de la AFI que efectivamente cometieron actos de inteligencia ilegal, lo que fue conocido en los medios de comunicación como la teoría del *cuentapropismo*.

La decisión fue recurrida mediante recurso de casación por la CPM y otras querellas, aunque rechazados por la Sala II de la Cámara y nuevamente recurridos mediante queja, aún pendiente de resolución.

1.1.2. Causa CFP 2916/2020

La CPM representa a dos querellantes, el ex senador bonaerense Gustavo Tomás Traverso y la ex diputada Gabriela Troiano, en la causa **CFP 2916/2020** que tramita también ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal 8 de Comodoro Py, a cargo de Marcelo Martínez de Giorgi. Allí se investiga la posible violación de correspondencia contra personalidades públicas de nuestro país, principalmente dirigentes y militantes políticos, referentes sociales y sindicales.

La causa tuvo pocos avances: a dos años de iniciado el expediente, aún no fueron peritados los discos rígidos obtenidos por remisión de la actual gestión de la AFI, que contendrían los correos electrónicos vulnerados y la información recolectada de forma ilegal. La última resolución data del 21 de febrero del 2022 y consiste en una reformulación del peritaje, a realizarse en los próximos meses, sin fecha concreta.

1.1.3. Causa FMP 8580/2020

La causa **FMP 8580/2020** (Arribas, Gustavo Héctor y Otros S/ Inf. Art. 43 Ter Ley 25.520 y Art. 248 CP) se conoce como “Bases AMBA”⁴³. Inicialmente a cargo del Juzgado Federal de Dolores, y actualmente radicada en el Juzgado Federal a cargo de Julián Ercolini⁴⁴, es una investigación conexa a la causa que tuvo por principal imputado a Marcelo D’Alessio, dada la participación de personal retirado de la Policía de la provincia de Buenos Aires y de funcionarios de la AFI que conducían las denominadas Bases AMBA de la AFI en el conurbano bonaerense (es el caso de Ricardo Bogoliuk y Pablo Pinamonti) en la organización para-estatal. Esta investigación judicial tuvo algunos avances en cuanto al procesamiento de agentes operativos en las bases que la AFI montó en territorio bonaerense con fines de espionaje político.

43 Ver informe 2021 <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2021/section-inteligencia-y-espionaje-ilegal/>

44 <https://eleconomista.com.ar/politica/envian-causas-ara-san-juan-proyecto-amba-espionaje-comodoro-py-n50188>

Es el caso de Guillermo Coll que estuvo a cargo de la delegación Bahía Blanca, una de las delegaciones históricas de la AFI, quién “recopiló, produjo, analizó y elevó información personal de múltiples ciudadanos sobre la base de su pertenencia a organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles y de derechos humanos”⁴⁵. Entre los numerosos hechos de inteligencia ilegal probados en la investigación, se le imputó la producción de inteligencia sobre las elecciones de la Universidad Nacional del Sur (UNS), la agrupación HIJOS, autoridades del área de Derechos Humanos de la UNS, SUTEBA Bahía Blanca, la FEB, ATE y diferentes organizaciones políticas, sociales y gremiales. Coll fue procesado por de acciones de inteligencia prohibidas en carácter de autor en concurso ideal con el delito de abuso de autoridad de funcionario público.

En junio de 2021 fueron procesados Leonardo Omar Jara, Nicolás Matías Segura, Zulema Liliana Rojas, Jorge Nicolás Santellán, Rubén Darío Bernal, Daniel Omar Dos Santos y Sofía Magalí Lukosiunas, entonces agentes de la Base Morón-Haedo de la AFI, a cargo de la comisaria retirada de la Policía de la provincia de Buenos Aires Alicia Nocquet, también procesada. El procesamiento refiere que “el objeto de la presente resolución se dirige exclusivamente a reprochar penalmente la participación de los agentes de base imputados, no por su mera responsabilidad funcional de haber revisado en una estructura que fue creada prácticamente en forma exclusiva para realizar espionaje político, sino por tener constancia de la participación directa de cada uno de ellos en las tareas ilícitas”⁴⁶.

Oscar Ramón Gómez y Juan Manuel Puñed fueron procesados por su participación en la producción de inteligencia ilegal en la Base Pilar de la AFI, a cargo de un ex carapintada, el capitán retirado Andrés Maisano.

1.1.4. Causa FMP 8559/2020

La causa **FMP 8.559/2020** tramita en el juzgado Federal 3 de Mar del Plata, y se investiga el espionaje ilegal a familiares de las víctimas del hundimien-

45 Auto de procesamiento en el marco de la causa FMP 8580/2020 “ARRIBAS, GUSTAVO HÉCTOR Y OTROS S/ INF. ART. 43 TER LEY 25.520 Y ART. 248 C.P.”

46 Auto de procesamiento en el marco de la causa FMP 8580/2020 “ARRIBAS, GUSTAVO HÉCTOR Y OTROS S/ INF. ART. 43 TER LEY 25.520 Y ART. 248 C.P.”

to del ARA San Juan. En esa causa se encuentran procesadas las máximas autoridades de la AFI, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, así como los dos ex jefes del área Contrainteligencia, Diego Dalmau Pereyra y Martín Coste.

El 1 de diciembre del 2021, el juez Martín Bava ordenó el procesamiento de Mauricio Macri, por considerar que desde su cargo de Presidente de la Nación ordenó y posibilitó la realización sistemática de tareas de inteligencia expresamente prohibidas por la ley 25.520. De manera similar a lo ocurrido en las causas reseñadas arriba, la defensa del ex Presidente interpuso diferentes recursos con el objetivo de que el caso fuera tratado en los tribunales federales de Comodoro Py, situación concretada en febrero del corriente año.

1.1.5. Juicio oral a D'Alessio, Bidone, Álvarez y Barreiro

El 20 de septiembre de 2021 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 de CABA⁴⁷ condenó a Marcelo D'Alessio a 4 años de prisión por extorsión en grado de tentativa; al agente fiscal de la UFIJ 1 de Delitos Complejos del Departamento Judicial Mercedes Juan Bidone (apartado preventivamente) a 3 años y 8 meses de prisión por partícipe necesario del delito de extorsión en grado de tentativa en concurso ideal con los delitos de abuso de autoridad y el art. 43 bis de la ley de inteligencia nacional 25.520 en calidad de autor; al ex agente de la AFI Hugo Rolando Barreiro, a dos años de prisión por considerarlo partícipe secundario del delito de extorsión en grado de tentativa; y a Claudio Oscar Álvarez a la pena de dos años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y las costas del proceso, por el delito previsto por el art. 43 bis de la ley 25.520. Los hechos acreditados se vinculan a maniobras extorsivas en perjuicio del empresario Gabriel Traficante, entre el 2 de noviembre y el 9 de diciembre de 2016. En ese período, D'Alessio solicitó dinero a la víctima a cambio de colaborar para frenar una supuesta investigación penal en su contra y su mención en artículos periodísticos publicados por el periodista Daniel Santoro. D'Alessio manifestaba ser agente de un servicio de inteligencia nacional o

47 Conformado por Jorge Luciano Gorini, Rodrigo Giménez Uriburu y Enrique Méndez Signori, y con la intervención del fiscal general Dr. Diego Luciani y la auxiliar fiscal Dra. María de las Mercedes Galli. Causa CCC 76091/2016/TO1.

internacional y mantener estrechos vínculos con funcionarios de distintos poderes estatales y periodistas de renombre. Asimismo, ostentaba armas y autos con baliza. El fiscal Bidone suministraba información sensible acumulada en IPP reservadas del expediente que investiga el triple crimen de General Rodríguez, como cruces de antenas telefónicas, informes confidenciales, entre otros.

Cabe recordar que durante el año 2019 la CPM presentó varios informes en el marco de la causa 88/19, radicada entonces en el Juzgado Federal de Dolores, y se advirtió de dichas maniobras que tenían como víctima a Traficante, y sobre las que se reunió importante material probatorio del vínculo entre D'Alessio, Bidone, policías y agentes de inteligencia retirados y en actividad, entre otros.

2. DENUNCIAS POR PERSECUCIÓN E INTELIGENCIA ILEGAL CONTRA JUECES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Durante el año 2021, la CPM realizó presentaciones ante la SCJBA, la Secretaría Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios e incluso la Organización de Naciones Unidas, en relación a los hechos que tuvieron como damnificados al titular del Juzgado de Garantías 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Gabriel Vitale, y la jueza Zulema Vila, titular del Juzgado Civil y Comercial 11 de Lomas de Zamora.

En febrero de 2021 se realizaron presentaciones ante el entonces presidente de la SCJBA, Dr Daniel Fernando Soria, ante las presidencias de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, así como también ante la presidencia de la Comisión bicameral de normas de procedimiento para el enjuiciamiento de magistrados y funcionarios. Allí se pusieron en conocimiento hechos de inusitada gravedad institucional sufridos por el juez Vitale: la injerencia de personal jerárquico de la AFI y del área de inteligencia del Ministerio de Seguridad de Nación en el

marco de la causa judicial que investiga hechos de corrupción en el Club Independiente⁴⁸; la inclusión irregular de la figura del *arrepentido* en el expediente; actividades de inteligencia ilegal del Ministerio Público Fiscal de Lomas de Zamora, en particular por parte del fiscal general adjunto Sebastián Scalera, el fiscal Pablo Rossi y Sebastián Bisquert, en la que se utilizó una IPP secreta sin control judicial para solicitar información privada de Vitale y su familia (cruces de antenas telefónicas, información de movimientos bancarios, entre otras acciones sin control de juez de garantías).

En mayo de 2021 la CPM presentó por estos hechos un pedido de juicio político contra los fiscales Scalera, Rossi y Bisquert. Presentaciones similares realizaron la Asociación Civil Abogados por la Justicia Social (AJUS) La Plata, Berisso y Ensenada y la Asociación Judicial Bonaerense (AJB). Entre los argumentos se destacó el voto en disidencia del entonces juez de la SCJBA Dr Eduardo De Lazzari⁴⁹ al momento de resolver acerca de la prórroga de la licencia del Dr Ferrari, fiscal general de Lomas de Zamora temporalmente suspendido, quien aseveró que es “indiscutible desenvolvimiento anómalo del Ministerio Público en dicho Departamento Judicial y la omisiva, tolerante y complaciente actitud de la Procuración General que no ha puesto coto a notables desbordes e irregularidades (...). Asimismo entendió que “estamos abocados a definir de una buena vez si es posible consentir calladamente el avasallamiento de todas y cada una de las garantías propias de nuestro orden jurídico”; y agregó “lo que resultará perenne y quedará grabado para los futuros tiempos es la confrontación entre criterios arbitrarios, infundados y contrarios a la ley (...) o, contrariamente, cabe asegurar el respeto a rajatabla del ordenamiento vigente”.

48 En particular el Juez Vitale señaló en su declaración ante la Comisión bicameral de fiscalización de los organismos y actividades de inteligencia que quienes le entregaron un pedido de allanamiento y detención contra los dirigentes gremiales Hugo y Pablo Moyano y le explicaron que habían avanzado en una investigación sobre los activos de los dirigentes sindicales, fueron los agentes de la AFI Sebastián De Stefano, Director Administrativo de Asuntos Judiciales y Fernando Di Pasquale, por entonces Director Operacional de Análisis de la AFI.

49 El Dr. De Lazzari falleció el 19 de abril de 2021. Ver <https://m.facebook.com/cpmemoria/photos/a.282832158452115/4045987968803163/?type=3>

3. LA COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA (CBI)

La CBI viene realizando desde el año 2020 una ardua actividad en materia investigativa y de contralor en materia de funcionamiento del sistema de inteligencia y de hechos investigados de espionaje ilegal. Cabe destacar la celebración de audiencias en las que se les ha tomado declaración a la mayor parte de los imputados y víctimas de este tipo de delitos que tramitan en los expedientes de la justicia federal; también se presentó recientemente como *amicus curiae* en el marco de la causa 14149/2020, en trámite en el Juzgado Federal 8 de CABA⁵⁰.

Produjo además dos importantes informes que ponen el foco en aspectos estructurales del sistema de inteligencia e investigación criminal de nuestro país. Uno, publicado a fines de diciembre de 2020, es el seguimiento de las actividades de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) del Poder Judicial de la Nación⁵¹, dependiente de la CSJN, que interviene en la interceptación de las comunicaciones. En el dictamen la CBI consideró que “la tarea desempeñada por la DAJuDeCO bajo la órbita de la CSJN, excede ampliamente la misión de organismo rector de las captaciones de las comunicaciones, para constituirse en una colosal secretaría, con amplias funciones y sofisticadas estructuras a disposición de los resortes de una discrecional actividad jurisdiccional⁵²”. Asimismo se señala el rol que los poderes judiciales en Latinoamérica han tenido para la persecución de diferentes líderes político mediante el *lawfare*. Se señala asimismo que la DAJuDeCO “se constituyó, ya no en una instancia de mero apoyo ad-

50 Ver <https://www.telam.com.ar/notas/202204/588252-aceptan-a-la-bicameral-de-inteligencia-como-amicus-curiae-en-causa-de-espionaje-ilegal.html>

51 Seguimiento de las actividades de la D.A.JU.DE.C.O. Informe semestral julio-diciembre 2020. Resolución Conjunta HCN N° 08/2020. Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia Honorable Congreso de la Nación Ley 25.520.

52 Tales circunstancias fueron también señaladas por la CPM en su informe 2021. Ver <https://www.comisionporlamemoria.org/informeannual2021/seccion-inteligencia-y-espionaje-ilegal/>

ministrativo a requerimiento de los magistrados, sino también en una herramienta a disposición del máximo Tribunal para supervisar la persecución penal del poder jurisdiccional”. Se señala también la falta de transparencia en los sorteos de elección de sus autoridades (Dr Martín Irurzun), la convalidación de la difusión indebida de conversaciones privadas de dirigentes políticos (como el caso de la actual vicepresidenta Cristina Fernández) en medios de comunicación, y su constitución como instrumento para, junto con sectores de los organismos de inteligencia “facilitar la persecución de personalidades de representación popular, con relevancia política e institucional en nuestro país”.

La CBI presentó un informe denominado *Espionaje ilegal 2016-2019* en el que aborda de manera exhaustiva la totalidad de investigaciones desarrolladas por ese órgano parlamentario y por la justicia federal, en lo que denominó un “plan sistemático de vulneración de derechos humanos”. El inédito informe de la CBI afirma que “Tal como se ha observado a lo largo de este informe, desde las declaraciones tomadas por esta Comisión Bicameral, hasta el análisis de las causas principales sobre las actividades de inteligencia ilegal que se desarrollaron en Argentina en el período 2016- 2019, se desprende la existencia de un espionaje sin precedentes en nuestra historia democrática”.

3.1. Informes de la CPM remitidos a la CBI

En mayo del 2021 la CPM presentó un informe ante la Comisión bicameral de fiscalización de los organismos y actividades de inteligencia⁵³. El informe se propone situar históricamente el rol de las agencias de inteligencia en la vida política del país. Sobre esa base, se analiza la normativa en la que se asentó el sistema nacional de inteligencia durante el período 2016-2019, así como la situación vigente en la provincia de Buenos Aires desde la disolución de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia hasta la actualidad. El informe propone también algunos ejes para la discusión de una reforma integral del sistema nacional de inteligencia. Asimismo, realiza un *racconto* de intervenciones de la CPM en la materia (rol

53 Ver <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-para-la-comision-bicameral-de-fiscalizacion-de-los-organismos-y-actividades-de-inteligencia/>

de querellante, presentación de juicios políticos, análisis de documentos desclasificados) y pone el foco en el despliegue del sistema de vigilancia masivo en nuestra provincia. El rol de las bases de la AFI a cargo de personal policial retirado, sus objetivos de inteligencia (organizaciones sociales, políticas, de derechos humanos, militancia territorial, familiares de víctimas de violencia policial), así como también el espionaje ilegal dentro de establecimiento penitenciarios (el cableado de la Alcaldía de Melchor Romero y el rol de agentes de inteligencia del SPB y del Ministerio de Justicia provincial en el período 2016-2019) son algunos de los puntos esenciales abordados en el informe.

Finalmente, en diciembre de 2021 fueron entregadas a la CBI las intervenciones realizadas por la CPM en relación a la persecución y hechos de inteligencia ilegal en perjuicio del juez de Garantías del Juzgado de Garantías 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr Gabriel Vitale, y la jueza Zulema Vila, titular del Juzgado Civil y Comercial 11 de Lomas de Zamora. Tales hechos fueron testimonio de la penetración en la justicia provincial del sistema de inteligencia ilegal montado a nivel nacional, en articulación con determinados sectores del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires.